



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Análisis de la responsabilidad del Poder Ejecutivo con motivo de
los hechos violentos ocurridos en Juliaca, 09 enero 2023

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORAS:

Choque Flores, Jessica Milagros (orcid.org/0009-0007-9155-0786)

Ortega Aguirre, Linda Aracely (orcid.org/0009-0009-1948-2197)

ASESOR:

Mg. Rodriguez Garcia, Alexander Maximo (orcid.org/0000-0003-0579-6485)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas Del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA - PERÚ

2024

DEDICATORIA

A mamá y papá, las personas más fuertes que pudimos conocer y a la vez significan la bondad que nos besa el alma. A nuestras hermanas y hermanos.

AGRADECIMIENTO

A nuestro estimado Mg. Alexander, asesor y guía durante el camino hacia la culminación de nuestra tesis.



Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, RODRIGUEZ GARCIA ALEXANDER MAXIMO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ESTE, asesor de Tesis titulada: "ANÁLISIS DE LA RESPONSABILIDAD DEL PODER EJECUTIVO CON MOTIVO DE LOS HECHOS VIOLENTOS OCURRIDOS EN JULIACA, 09 ENERO 2023", cuyos autores son CHOQUE FLORES JESSICA MILAGROS, ORTEGA AGUIRRE LINDA ARACELY, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 20.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 13 de Febrero del 2024

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
RODRIGUEZ GARCIA ALEXANDER MAXIMO DNI: 18069488 ORCID: 0000-0003-0579-6485	Firmado electrónicamente por: ARODRIGUEZGA22 el 05-03-2024 11:32:27

Código documento Trilce: TRI - 0737874



Declaratoria de Originalidad de los Autores

Nosotros, CHOQUE FLORES JESSICA MILAGROS, ORTEGA AGUIRRE LINDA ARACELY estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ESTE, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "ANÁLISIS DE LA RESPONSABILIDAD DEL PODER EJECUTIVO CON MOTIVO DE LOS HECHOS VIOLENTOS OCURRIDOS EN JULIACA, 09 ENERO 2023", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
CHOQUE FLORES JESSICA MILAGROS DNI: 70308413 ORCID: 0009-0007-9155-0786	Firmado electrónicamente por: JECHOQUEFL el 07-03-2024 20:18:34
ORTEGA AGUIRRE LINDA ARACELY DNI: 70297469 ORCID: 0009-0009-1948-2197	Firmado electrónicamente por: LIORTEGAAG el 07-032024 20:42:58

Código documento Trilce: INV – 1531789

ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR.....	iv
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DE LOS AUTORES	v
ÍNDICE DE CONTENIDO.....	vi
ÍNDICE DE TABLAS.....	vii
RESUMEN	viii
ABSTRACT	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA	18
3.1. Tipo y diseño de investigación	18
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización	18
3.3. Escenario de estudio	19
3.4. Participantes	19
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	19
3.6. Procedimientos	19
3.7. Rigor científico	20
3.8. Método de análisis de la información.....	20
3.9. Aspectos éticos.....	21
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	22
V. CONCLUSIONES	45
VI. RECOMENDACIONES.....	45
REFERENCIAS.....	45
ANEXOS	50

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	22
Tabla 2	24
Tabla 3	25
Tabla 4	27
Tabla 5	30
Tabla 6	31
Tabla 7	35
Tabla 8	36

RESUMEN

La investigación tuvo como objetivo central el de analizar la responsabilidad penal del Poder Ejecutivo frente a las muertes ocurridas durante el conflicto social en Juliaca el 09 de enero de 2023. Se empleó un enfoque cualitativo, de tipo básico. Siendo los participantes específicamente fiscales pertenecientes al Ministerio Público de Puno y Juliaca, junto con abogados expertos en derecho penal. La técnica de recolección de datos adoptada fue la entrevista y se aplicó como instrumento la guía de entrevista. Teniendo como conclusión que sí existe una responsabilidad penal, jurídica y también política del Presidente y el Ministro del Interior de nuestro país, frente a las muertes ocurridas en Juliaca el 09 de enero del 2023, existiendo una impunidad en las muertes resultantes en conflictos políticossociales, sin embargo, no sería necesario regular de forma autónoma la responsabilidad penal de un mandatario y ministro frente a conflictos sociopolíticos, pues chocaría con la igualdad ante la ley o la generalidad que debe tener un delito, puesto que, ya se enmarca en los tipos penales existentes en nuestra legislación.

Palabras clave: Responsabilidad penal, manifestaciones sociales, muertes, presidente de la nación, ministro del interior.

ABSTRACT

The main objective of the research was to identify the criminal responsibility of the President of Peru and the Minister of the Interior for the deaths that occurred during the social conflict in Juliaca on January 9, 2023. A basic qualitative approach was used. The participants were specifically prosecutors belonging to the Public Prosecutor's Office of Puno and Juliaca, together with expert lawyers in criminal law. The data collection technique adopted was the interview and the interview guide was applied as an instrument. Having as a conclusion that there is a criminal, legal and also political responsibility of the President and the Minister of the Interior of our country, in front of the deaths occurred in Juliaca on January 9, 2023, existing an impunity in the deaths resulting in political-social conflicts, however, it would not be necessary to regulate in an autonomous way the criminal responsibility of a president and minister in front of socio-political conflicts, because it would clash with the equality before the law or the generality that a crime must have, since, it is already framed in the existing criminal types in our legislation.

Keywords: Criminal Responsibility, Social demonstrations, Deaths, President of the Nation, Minister of the Interior.

I. INTRODUCCIÓN

En el país, se desencadenaron graves crisis de institucionalidad democrática. Estos conflictos políticos graves tuvieron múltiples impactos negativos en los derechos humanos de la población peruana, generaron desconfianza en las instituciones y complicaron la gobernabilidad nacional. Según lo resaltó la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en 2023, estas crisis se caracterizaron por los intensos enfrentamientos entre los poderes del Estado, lo que resultó en la sucesión de seis presidentes y tres congresos en un periodo de siete años (2016-2021), así como en periodos de protestas sociales intensas.

La inestabilidad gubernamental y estas crisis se hicieron más evidentes durante el mandato presidencial de Pedro Pablo Kuczynski. Esto se debió principalmente a la considerable mayoría de congresistas del partido Fuerza Popular en el parlamento, quienes mostraron una limitada voluntad para tomar decisiones en conjunto. Estas circunstancias llevaron a la instauración de un gobierno temporal dirigido por Francisco Sagasti, el cual allanó el camino para la convocatoria de nuevas elecciones presidenciales. Este proceso culminó con la sorprendente asunción de Pedro Castillo Terrones como presidente, eventos que sorprendieron tanto al parlamento como a los medios de comunicación en Perú.

La falta de colaboración entre los poderes ejecutivo y legislativo experimentó un notable crecimiento en menos de un año y medio durante el gobierno del expresidente Pedro Castillo Terrones, lo que generó inquietud e incertidumbre en todo el país. Este desequilibrio de poderes alcanzó su punto máximo el 7 de diciembre de 2022, como señaló la CIDH (2023), cuando Pedro Castillo Terrones anunció la decisión de disolver el Congreso y otras instituciones de justicia, además de convocar a nuevas elecciones congresales, sin seguir los procedimientos constitucionales necesarios para su reorganización. También declaró su intención de gobernar mediante decretos, lo que resultó en la dimisión de sus ministros. Como era de esperar, el Congreso respondió de inmediato con una votación de 101 votos a favor de su destitución. En el mismo día, el expresidente Castillo fue arrestado en flagrancia y sometido a una investigación penal, lo que finalmente llevó a una declaración de vacancia presidencial. De acuerdo con lo establecido en la Constitución Peruana, se procedió a la sucesión

presidencial, y la entonces vicePresidente, Dina Ercilia Boluarte Zegarra, asumió la presidencia del país.

La gran crisis de institucionalidad democrática desatada por estos eventos resultó en masivas protestas en todo el país. En su discurso, Dina Ercilia Boluarte Zegarra denunció al ex presidente Castillo y anunció que solicitaría al parlamento el adelanto de elecciones para el 2024, lo que provocó un descontento social masivo debido a una previa promesa en la que, la ahora Presidente, afirmaba que: "si al presidente lo vacan, yo me voy con el presidente". Este discurso fue pronunciado en la ciudad de Juliaca, en medio de un clima de crisis política y social ya existente.

Diversas zonas del país, incluyendo Puno, expresaron su descontento a través de protestas pacíficas, demandando la disolución del Congreso, la renuncia de Dina Ercilia Boluarte Zegarra como Presidente de la República, la convocatoria de elecciones anticipadas y la promesa de una asamblea constituyente. En respuesta a estas manifestaciones, el 14 de diciembre se declaró un estado de emergencia en el país por un período de 30 días, lo que autorizó el despliegue de la Policía y el Ejército para hacer frente a las personas que protestaban. Como resultado, al día siguiente, en Andahuaylas y Ayacucho, la agitación social se intensificó debido a la represión violenta llevada a cabo por las fuerzas de seguridad, lo que resultó en múltiples muertes y heridas. Además, esto llevó a la implementación de un toque de queda en más de diez provincias del país a partir del 16 de diciembre, mientras la represión policial y militar persistía, causando más víctimas mortales y heridos en la población civil en diferentes regiones de la nación. Esta situación nos llevó hasta el 9 de enero de 2023, cuando en la ciudad de Juliaca, 17 manifestantes perdieron la vida y 70 resultaron gravemente heridos, ya que, en un trágico suceso las fuerzas gubernamentales abrieron fuego contra los manifestantes. Estos episodios de violencia fueron calificados como una "masacre trágica" por varios medios internacionales ya que el gobierno respondió con violencia, lo que representó una grave violación de diversos derechos fundamentales protegidos por la Constitución. Por lo tanto, es necesario analizar la responsabilidad penal del ejecutivo sobre estos acontecimientos.

Frente a lo expuesto, hemos formulado el siguiente problema general; *¿Cuál es la responsabilidad penal del Poder Ejecutivo con motivo de los hechos violentos ocurridos en Juliaca, 09 enero 2023?*, además de las preguntas específicas a continuación: 1) *¿Cuál podría ser el ilícito penal en que habría incurrido la Presidente del Perú con motivo de los hechos violentos ocurridos en Juliaca, el 09 de enero de 2023?* y 2) *¿Cuál podría ser el ilícito penal en que habría incurrido el Ministro del Interior con motivo de los hechos violentos ocurridos en Juliaca, el 09 de enero de 2023?*

Asimismo, hemos desarrollado la justificación de nuestra investigación a un nivel jurídico, partiendo de las consecuencias negativas derivadas de los sucesos sin precedentes ocurridos en Juliaca. Esto nos permitió identificar la violación a los derechos humanos, un uso desmedido e irracional de la fuerza por parte de la represión policial y el incumplimiento de los reglamentos de la Policía Nacional del Perú (PNP). Además, de esta manera, nuestra investigación contribuyó a identificar la responsabilidad penal y a establecer sus límites en relación con la conducta desplegada por la Presidente y el Ministro del Interior, quienes tienen la responsabilidad de hacer cumplir la ley y garantizar que las fuerzas del orden salvaguarden los derechos de los civiles durante el ejercicio del derecho a la libertad de expresión y otros derechos constitucionales relacionados con manifestaciones sociales legítimas a lo largo y ancho del país.

Es importante resaltar que, al proporcionar fundamentos legales y penales, existe la posibilidad de que estos sean incorporados en la legislación nacional para proteger las protestas pacíficas y las manifestaciones públicas. De esta manera, nuestra investigación adquiere un enfoque práctico, enriqueciendo la doctrina del Derecho Penal. Es relevante mencionar que actualmente no existen investigaciones sobre este tema, lo que hace que nuestro trabajo sea innovador.

Por lo tanto, hemos planteado como Objetivo General: *Analizar la responsabilidad del Poder Ejecutivo con motivo de los hechos violentos ocurridos en Juliaca, 09 enero 2023.*

Y tuvo como primer objetivo específico: *Analizar el ilícito penal que se podría tipificar respecto a la figura del Presidente de la República, con motivo de los hechos violentos ocurrido en Juliaca, 09 de enero 2023;* y como segundo

objetivo específico es *analizar el ilícito penal que se podría tipificar respecto a la figura del Ministro del Interior, con motivo de los hechos violentos ocurrido en Juliaca, 09 de enero 2023.*

II. MARCO TEÓRICO

Como punto de partida, se menciona el estudio académico de Olasolo et al. (2016) titulado: “La Inmunidad de Jurisdicción Penal por Crímenes Internacionales de los Jefes de Estado, los Jefes de Gobierno y los Ministros de Asuntos Exteriores”. El objetivo de esta investigación consiste en analizar la evolución del principio de inmunidad estatal y la protección otorgada a sus principales representantes desde un enfoque ético y sustantivo en el ámbito de la comunidad global y en el marco de la humanización progresiva de su ordenamiento jurídico internacional, que fue el objetivo central de su estudio. La conclusión fundamental de esta investigación es que en la actualidad resulta sumamente complicado llevar a cabo investigaciones y enjuiciamientos de líderes estatales, jefes de gobierno y ministros de relaciones exteriores por delitos de carácter internacional ante jurisdicciones extranjeras. Dado el evidente grado de impunidad que disfrutaban en sus propios países, los tribunales internacionales de justicia se presentan como la única instancia viable para llevar a cabo su enjuiciamiento.

Como antecedente nacional, se encuentra el artículo de investigación de Cairo (2017) titulado “La Responsabilidad Jurídica del Presidente de la República en el Perú”. El propósito central de esta tesis consiste en establecer la responsabilidad jurídica del presidente de la República en nuestro sistema constitucional actual. La conclusión más notable indica que existen dos formas de responsabilidad jurídica del presidente por sus acciones u omisiones durante su ejercicio de funciones: la responsabilidad penal y la responsabilidad constitucional. Sin embargo, es importante recordar que el artículo 117 de la Constitución del Perú establece la prohibición de iniciar procesos penales contra el presidente por delitos distintos a los tipificados en dicho artículo, durante su período de mandato. Estos procesos deben ser iniciados una vez que el período presidencial haya concluido.

También contamos con un antecedente de Rivas (2017) quien presentó su tesis titulada “El Juicio Político y el Antejjuicio como Medios Arbitrarios para la

Sanción de la Responsabilidad de los Altos Funcionarios del Estado Peruano”, su objetivo es analizar la actual configuración del procedimiento de Juicio Político y Antejuicio, explorando los antecedentes históricos y la naturaleza fundamental de ambas organizaciones, con el fin de identificar los principios constitucionales que se ven afectados y analizar los elementos que contribuyen a la falta de justicia, así como las repercusiones resultantes de las acciones negligentes llevadas a cabo por los altos cargos. A partir de este análisis, se presentan sugerencias para mejorar la regulación vigente. En conclusión, a pesar de la insuficiente regulación del procedimiento de Antejuicio y Juicio Político, resulta esencial contar con un enfoque diferente para evaluar la responsabilidad penal o constitucional de los funcionarios de alto rango en el gobierno. Respetar el estatus de estos funcionarios es crucial, ya que esto está intrínsecamente ligado a la preservación de nuestro frágil Estado de Derecho. En consecuencia, es imperativo enmendar la actual regulación inadecuada de los procesos de acusación constitucional, Juicio Político y Antejuicio. La imposición justa y eficaz de sanciones a los altos funcionarios públicos podría contribuir de manera significativa a abordar diversos problemas, como la corrupción y la confusión que afectan a nuestra escena política.

De manera similar, encontramos la tesis de Eguiguren (2013) titulada "La responsabilidad constitucional y penal del Presidente de la República en el Perú: propuestas para su reforma". El objetivo de esta investigación es examinar la responsabilidad del Presidente de la República en los ámbitos político, penal y constitucional, además de evaluar los criterios que deben tenerse en cuenta para su modificación en nuestra nación. Como conclusión, se puede afirmar que el Juicio Político en Latinoamérica, basado en la tradición del juicio político, se refiere a la imputación por crímenes realizados durante el desempeño de labores en el servicio público y violaciones graves a la Constitución. Su propósito es presentar al Presidente y altos funcionarios ante el Congreso cuando se les atribuye alguna responsabilidad penal o constitucional derivada de sus acciones en su función, para que esta institución evalúe si hay fundamentos suficientes para formular la acusación y, en caso de ser aprobado, la consecuencia apropiada

sería la remoción de su posición y la inhabilitación para ocupar puestos públicos o cargos electivos.

En un contexto más contemporáneo y en consonancia con el propósito de nuestra tesis, encontramos la tesis de Quispe (2021) titulada "Abuso de autoridad policial y derecho a la protesta social en el contexto de pandemia y crisis política, Distrito de Cercado de Lima- 2020", cuyo objetivo fue determinar de qué manera la conducta autoritaria por parte de las fuerzas policiales influyó en la limitación del ejercicio del derecho a manifestarse públicamente en el contexto de la crisis política y la pandemia en el distrito de Cercado de Lima en 2020. Esta investigación adoptó un enfoque cualitativo. Los resultados arrojaron que el comportamiento abusivo de la policía tuvo un efecto significativo en la violación de los derechos asociados a la protesta social, como la libertad de expresión y otros derechos fundamentales. Además, se constató que las autoridades policiales no cumplieron con los procedimientos establecidos para mantener y restablecer el orden público, lo que resultó en la pérdida de vidas humanas, arrestos sin justificación y casos de desapariciones forzadas.

Por último, como antecedente local, contamos con la tesis cualitativa de Mamani (2017) titulada "La responsabilidad penal sobre el uso arbitrario de la fuerza pública por efectivos policiales y militares y el estado de impunidad que genera la ley N° 30151". El objetivo principal de esta investigación radica en analizar el empleo injustificado de la fuerza por parte de las fuerzas policiales y militares, así como la falta de consecuencias legales derivadas de la Ley N° 30151, la cual tiene un impacto negativo en los derechos a la vida, asociación y compensación por daños y perjuicios en el caso de Rudy Huallpa Cayo en Puno en 2016. A través de un enfoque de investigación analítica, los resultados revelan que el uso indiscriminado de la fuerza por parte de los agentes de seguridad crea un ambiente de impunidad, ya que las muertes o lesiones resultantes no acarrearán responsabilidad penal conforme a la modificación del artículo 20, numeral 11 del Código Penal establecido en la Ley N° 30151. Esto representa una violación directa de los derechos fundamentales relacionados con la vida y la preservación de la integridad corporal.

En relación con nuestra base teórica, se reconoce la importancia de las manifestaciones sociales, ya que constituyen una forma de comunicación colectiva y no violenta cuyo propósito es resaltar una situación injusta, una solicitud o un conflicto social. Estas manifestaciones pueden ser llevadas a cabo por un grupo de individuos o por toda una comunidad, y pueden adoptar diversas formas, como marchas públicas, paros laborales, bloqueos de vías o edificios gubernamentales, así como protestas pacíficas, entre otras.

Las protestas surgen cuando las personas o colectivos perciben que las autoridades gubernamentales o regionales no están abordando adecuadamente sus derechos, necesidades o intereses. Recurren a la protesta social como una forma de expresión, buscando ejercer presión sobre dichas autoridades con el fin de que tomen acciones concretas en respuesta a las demandas planteadas, generando así un debate público y, en ocasiones, provocando modificaciones en las políticas públicas y sociales.

Por lo tanto, la huelga o protesta social es, en su esencia, una operación colectiva. La participación individual en una huelga carece de significado; para que cumpla su propósito, la huelga debe ser llevada a cabo por un gran número de personas organizadas y con unanimidad (Brewer Carías, 2014).

Conforme lo ha desarrollado la Corte IDH (2015), cuando se produce el quiebre del sistema institucional democrático, la manifestación ya no se percibe como el ejercicio de un derecho, sino como el cumplimiento de la obligación de salvaguardar la democracia porque es a través de ella que se manifiesta el verdadero espíritu del derecho a la participación política y a la libertad de expresión. Además, como menciona Izquierdo Huerta (2018), de manera general, las protestas sociales representan una lucha colectiva por el reconocimiento público de los derechos que se consideran violados y se convierten en una herramienta utilizada por los ciudadanos para hacer valer sus demandas cuando no disponen de otros medios eficaces para hacerse escuchar. Además, buscan exigir la garantía de los derechos fundamentales, de acuerdo con los fundamentos establecidos en la Constitución Política de 1993, el modelo democrático y el Estado de derecho.

Al señalar que la protesta social desempeña un papel fundamental en fortalecer la democracia de una sociedad, la RELE de la CIDH (2019) establece que es responsabilidad del Estado proteger los derechos humanos durante las protestas, incluyendo a los manifestantes, dado que el derecho a congregarse pacíficamente y sin armas es un elemento esencial. Esto hace que la resolución de este asunto sea particularmente desafiante en situaciones de conflicto social o político, lo cual involucra a los participantes en las protestas.

De igual manera, Pereira y Peñaloza (2022) señalan que las autoridades gubernamentales tienen la responsabilidad de tomar medidas para garantizar el pleno ejercicio del derecho a la protesta y prevenir la aparición de obstáculos injustificados. Estas acciones podrían incluir el establecimiento de procedimientos legales ágiles que permitan a los manifestantes solicitar protección cuando su derecho se vea restringido o amenazado.

En consecuencia, y como lo desarrolla la Relatoría de la CIDH (2019), el uso de la fuerza durante las manifestaciones debe considerarse como una medida extrema y restringida, utilizada con el objetivo de evitar que la situación empeore más allá de la respuesta del Estado. Dentro de este contexto excepcional, tanto la CIDH como la Corte Interamericana de Derechos Humanos llegaron a concordar en que, si se utiliza la fuerza, esta debe estar en línea con los principios de proporcionalidad, legalidad y necesidad. Se establece que la responsabilidad de controlar las perturbaciones que surgen en el país debido a las manifestaciones de protesta social recae en las fuerzas policiales, cuyo propósito se centra en asegurar la seguridad de la población en general y no centrarse exclusivamente en la seguridad del Estado. Las autoridades estatales deben adoptar medidas para asegurar el pleno ejercicio del derecho a la protesta y prevenir la aparición de barreras injustificadas, como la implementación de procedimientos legales ágiles que habiliten a los participantes en las protestas a pedir amparo en situaciones en las que su derecho se vea restringido o infringido (Pereira & Peñaloza, 2022).

La Corte IDH enfatiza la importancia de que los Estados ejerzan extrema cautela al utilizar las Fuerzas Armadas (FF. AA.) para controlar las protestas sociales. Con relación a este tema, hizo hincapié en la necesidad de que los

países restrinjan al máximo la utilización de las Fuerzas Armadas en el control de disturbios internos, ya que su capacitación se centra en la confrontación con un enemigo, no en la protección y el control de la población civil. Además, la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (2019) subraya que la principal preocupación con respecto al uso desmedido o injustificado de la fuerza se relaciona con la militarización de las fuerzas policiales, que se manifiesta en el tipo de equipamiento utilizado, la formación recibida, los protocolos de actuación aplicados y la dificultad para llevar a juicio y establecer responsabilidades penales contra los agentes de la policía responsables de abusos o uso desproporcionado de la fuerza.

Siguiendo la línea de lo mencionado anteriormente, según Riera (2018), es posible establecer una conexión entre la actuación desmedida de las fuerzas de seguridad y el proceso de criminalización de la protesta social que un gobierno puede promover de manera maliciosa. En efecto, cualquier forma de acción colectiva se ve con desconfianza en la sociedad y, en muchas ocasiones, se lleva ante los tribunales, llegando incluso a considerarla como un acto delictivo y a sus participantes como criminales.

De acuerdo con Sánchez et al. (2019), el Estado, como medida de autodefensa, justifica y equipara la protesta con actos violentos con el objetivo de menospreciar, silenciar, desacreditar y hacer invisible las manifestaciones, argumentando que la represión es necesaria para contener y suprimir dichas acciones. Esta violencia se manifiesta a través de prácticas policiales abusivas, que a menudo involucran un uso excesivo de la fuerza, llegando incluso a maltratos, arrestos arbitrarios e incluso torturas, lo que resulta en la vulneración de acuerdos internacionales como la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana de Derechos Humanos. En otras palabras, aquellos que defienden los derechos humanos como individuos con capacidad para ejercer, promover y exigir sus derechos son objeto de criminalización, especialmente cuando el Estado no garantiza el reconocimiento de los derechos establecidos en la constitución y los tratados internacionales. Es importante destacar que los derechos que son vulnerados antes de que se proceda a la criminalización de la acción colectiva se

encuentran principalmente en las libertades de pensamiento, expresión, asociación y reunión.

Destacan Sánchez et al. (2019), que la falta de claridad en los elementos constitutivos de los delitos, en relación con las acciones que podrían considerarse como criminales por parte de los manifestantes, puede dar lugar, en ciertos casos, a la criminalización de actividades que son características de la protesta social. Esto incluye acciones como llamar la atención de las autoridades y de la opinión pública sobre una situación específica. Es natural que, con este propósito, los manifestantes busquen causar molestias razonables entre la población y perturbar la rutina de sus vidas, ya que es lógico que, si no experimentan alguna alteración en su vida cotidiana, como un aumento en el tráfico vehicular en las vías que utilizan o retrasos en sus compromisos, difícilmente se podría considerar que están participando en una protesta. Debido a ello la Corte Constitucional Colombiana con la sentencia C-742 - 2012 explica que las protestas sociales solo deberían ser entendidas como delito en los siguientes casos: i) La mera obstrucción de vías públicas no es suficiente para afectar el orden público; debe representar una amenaza real para los derechos fundamentales esenciales de terceros, y; ii) que el ejercicio del derecho a la protesta involucre acciones violentas y, especialmente, el uso de armas. En consecuencia, ninguna limitación o mal uso de la autoridad sería legítima si afectan directamente la parte fundamental del derecho a la protesta y carecen de constitutivos para considerarla un delito. En resumen, la falta de claridad en la definición de los elementos constitutivos que califican como criminales las protestas sociales crean una significativa laguna y genera confusión en nuestra legislación nacional.

Además, en nuestro país ha surgido una controversia debido a la promulgación de la Ley Nro. 30151, la cual modificó el artículo 20 inciso 11 del Código Penal Peruano. Esta norma establece que el personal de la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas, al ejercer sus funciones, puede hacer uso de su arma u otro medio de defensa, quedando exento de responsabilidad penal o considerándose inimputable en caso de causar lesiones o muertes. Esta norma se considera altamente peligrosa, ya que ignora todas las normas existentes, ya sea

del Derecho Interno o el Derecho Internacional, con respecto a las restricciones en el uso de la fuerza (Bregaglio, 2014).

Como menciona el informe de la CIDH (2023), las protestas sociales actuales no son eventos aislados, sino que están vinculadas a la crisis política y al descontento social. Dichos problemas están relacionados directamente con la desigualdad estructural y la discriminación histórica, especialmente hacia los pueblos originarios y las comunidades campesinas de las provincias situadas en el sur del país. Las regiones que han presenciado la mayor concentración de grupos protestantes, así como de mensajes estigmatizantes y denuncias de violaciones a los derechos humanos, han sido aquellas en las que históricamente se ha excluido sistemáticamente a estos de ejercer plenamente sus derechos. Al parecer, el Perú se encuentra dividido en "tres sociedades diferentes", que corresponden a la costa, la selva y la sierra, y esta división se basa en diferencias étnicas, económicas, sociales, culturales e idiomáticas. Por ello, según Saba (2012), se establece una relación entre la pobreza que impacta la vida de una persona y su carácter estructural o intergeneracional. Y cabe recordar que, es una obligación estatal procurar la igualdad y no criminalizar la protesta en las zonas más alejadas y descontentas.

En este contexto, cuando las fuerzas policiales emplean una fuerza excesiva durante una manifestación, poniendo en peligro los derechos fundamentales, se torna imperativo establecer una Cadena de Mando para determinar la responsabilidad de las partes involucradas. Esto se fundamenta en el reconocimiento de que las fuerzas policiales operan bajo una jerarquía de rangos, siendo los individuos en posiciones superiores en esta jerarquía quienes toman las decisiones más cruciales.

En la actualidad, el principio de responsabilidad de mando o del superior jerárquico goza de amplio reconocimiento a nivel internacional. La jurisprudencia y la doctrina internacional han identificado que este principio establece que la atribución de responsabilidad del superior por los delitos de derecho internacional perpetrados por sus subordinados se basa en la negligencia o la falta de acción del superior. Esto implica que si el superior tenía conocimiento o debía haber tenido conocimiento de la conducta delictiva de sus subordinados y no tomó

medidas para prevenir y/o reprimir la comisión de tales crímenes, puede ser considerado responsable por ellos (Fundación para el Debido Proceso Legal, 2009).

Capcha (2022) señala que, en el contexto de la responsabilidad de quien ordena la ejecución y el ejecutor, se distinguen dos tipos de responsabilidades. La primera implica la responsabilidad penal tanto del superior que dio la orden como del subalterno que la llevó a cabo, considerándolos a ambos como autores, siempre y cuando el subalterno no haya estado coaccionado o impedido de cumplir dicha orden. Por otro lado, también se contempla la responsabilidad del superior como autor directo por omisión en caso de que sus subordinados cometan delitos y él no tome ninguna medida para detenerlos o sancionarlos.

En consecuencia, la cadena de mando se basa en el principio de unidad de mando, el cual establece que cada empleado recibe instrucciones únicamente de un superior. No obstante, este término abarca más que simplemente la unidad de mando, ya que se extiende a la estructura jerárquica que conecta a los superiores hasta llegar al director de la organización. En resumen, la cadena de mando determina a qué miembro de la estructura jerárquica debe informar cada superior (López, 2020).

Por lo tanto, la responsabilidad de los mandos militares no puede basarse únicamente en su rango o posición jerárquica. Deben ser responsables por los actos de sus subordinados a través del control efectivo de sus acciones, el conocimiento de lo que sucede antes de y los medios disponibles para prevenir o investigar los hechos. Se destacan tres tipos de deberes para los superiores: prevenir, reprimir su comisión e informar sobre crímenes de competencia de la Corte Penal Internacional. El no cumplimiento de cualquiera de estas obligaciones puede resultar en la responsabilidad penal o disciplinaria del superior, incluso si los deberes no recaen en la misma persona, permitiendo que un superior sea responsable por no haber cumplido con su deber de reprimir o informar, aunque no fuera su responsabilidad prevenir los crímenes, es decir, responsabilidad de superior sucesor (Cote-Barco, 2016).

En lo que respecta al elemento subjetivo de la responsabilidad de los superiores en crímenes internacionales, se plantean dos preguntas clave: la

interpretación de "hubiere debido saber" y su diferencia con "deliberadamente hubiere hecho caso omiso". Para analizar estas expresiones, se utiliza el modelo de mens rea del Derecho Penal angloamericano. Se argumenta que "hubiere debido saber" se relaciona con negligencia, mientras que "deliberadamente hubiere hecho caso omiso" se asemeja a la imprudencia consciente. Es importante establecer un vínculo entre el incumplimiento del deber del superior y el resultado criminal de sus subordinados, ya sea desde una perspectiva de omisión o de acción propia. Se recalca la importancia de la "causalidad" en los delitos de omisión y se plantea si el incumplimiento negligente del deber podría considerarse como complicidad o como una forma específica de responsabilidad basada en el incumplimiento de un deber. La gravedad del crimen debe considerarse al imponer sanciones, dado la complejidad de estas cuestiones (Cote-Barco, 2016).

Dimyati, & Angkasa (2018), mencionan que la responsabilidad del Estado puede manifestarse a través del derecho positivo, teniendo en cuenta que en este caso el derecho positivo es el derecho penal en casos de violaciones graves de los derechos humanos, y la convención internacional también menciona la presencia de responsabilidad individual y de grupo u organización. El procedimiento o mecanismo de responsabilidad por violaciones a los derechos humanos depende de los casos que se traten porque hay varios roles involucrados, como el rol del Estado, del individuo y de la organización (Titahelu, 2022).

Para Titahelu (2022), el "*Liability*" se relaciona con actos, moral y castigo en el contexto del derecho penal, indicando un "error". El principio de error o culpabilidad es fundamental en este campo legal. La prueba de si una persona puede ser sancionada se basa en si el acto imputado cumple con los elementos del delito. Si se cumplen estos elementos, se procede a determinar si hubo error y si el perpetrador puede asumir la responsabilidad.

Por tanto, teniendo en cuenta que el Ministerio del Interior es la entidad responsable de dirigir y supervisar el mantenimiento del orden interno y público, lo cual incluye a la policía nacional y otros organismos bajo su dependencia, podemos identificar las funciones principales de este ministerio según el Decreto

Legislativo Nro. 1266 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior (2016), que son las siguientes:

- Planificar, liderar, ejecutar, supervisar y evaluar las medidas de control interno relacionadas con las actividades realizadas a cabo por los diferentes departamentos y entidades del Sector Interior.
- Supervisar y aprobar las políticas y acciones concretas destinadas a garantizar la salvaguardia de los derechos fundamentales de las personas y la comunidad, así como a salvaguardar la seguridad de la policía, en el contexto de la ejecución de las responsabilidades administrativas del Sector Interior y la implementación de las políticas nacionales establecidas por el Estado.
- Fomentar el completo acatamiento de los derechos humanos de la población en casos de abuso, discriminación, además de facilitar las investigaciones y procedimientos que surjan como resultado de su violación.
- Validar las reglas y directrices desarrolladas en el ámbito de sus responsabilidades con respecto a la gestión del personal civil en la PNP.
- Supervisar el grado de cumplimiento de los objetivos de la PNP.
- Vigilar el acatamiento de las normas relacionadas con humanidad los servicios de seguridad privada, así como el manejo de armas, municiones, explosivos y artículos pirotécnicos utilizados por la población civil.
- Supervisar y evaluar el cumplimiento de las responsabilidades asignadas con relación a las políticas referentes a la resolución de conflictos sociales dentro del ámbito de competencia del Sector Interior.

Cairo Roldán (2005) destaca en el sistema constitucional la existencia de dos formas fundamentales de gobierno: el régimen parlamentario y el régimen presidencial. En ambos sistemas, se presentan diferencias notables en la manera en que se desempeñan las funciones de la Jefatura del Estado, que simboliza al Estado en términos generales, y la Jefatura del Gobierno, encargada de gestionar los asuntos públicos.

Según lo establecido en la Constitución, el Presidente de la República ostenta la máxima representación del Estado y personifica a la Nación, conforme al artículo 110. Mientras tanto, el artículo 118, inciso 3, precisa que esta autoridad

tiene la responsabilidad primordial de liderar la política general del Gobierno. Las obligaciones inherentes a la presidencia son las siguientes:

- Garantizar y ejecutar el cumplimiento de la Constitución, así como de los tratados, leyes y otras disposiciones legales.
- Establecer la política general del Gobierno en su conjunto.
- Garantizar la tranquilidad y la protección tanto dentro como fuera del país.
- Convocar a elecciones presidenciales y legisladores del parlamento, así como alcaldes, regidores y otros funcionarios públicos que establecen las normas.
- Encabezar la diplomacia y la interacción con otros países, así como negociar, firmar y aprobar tratados internacionales.

Andújar (2020) señala que, a lo largo de la historia de Perú, se ha establecido de manera explícita la responsabilidad tanto del presidente como de todos los funcionarios públicos. Esta disposición tuvo su origen en la Carta de 1856. Por otro lado, Zúñiga (2006) amplía la comprensión de los ilícitos constitucionales que pueden ser cometidos por los ministros de Estado. No es necesario que su conducta sea "evidente" en el sentido de ser grave y notoria. Esto implica que una amplia gama de acciones puede considerarse delictiva en este contexto. Lo mismo ocurre con la falta de ejecución de las leyes, que abarca todas las conductas en las que existe la obligación de cumplir con la ley.

Para los ministros de Estado, es esencial establecer una conexión específica con su responsabilidad. Esto significa que su responsabilidad constitucional es personal y directa. A diferencia del Jefe de Estado, los ministros son responsables por conductas, ya sean acciones positivas o negativas, formales o informales, que se clasifican como delitos constitucionales. Esta responsabilidad está estrechamente relacionada con su posición como funcionarios del Estado.

Dentro de nuestro marco conceptual, por lo cual resulta fundamental aclarar y definir ciertos conceptos clave, no obstante que a través de la presente no se determina la responsabilidad penal, tanto ello corresponde al Poder Judicial, para efectos académicos si resulta pertinente citar algunos conceptos que se han tratado como los siguientes:

Según Vidal (2022), la responsabilidad penal se define como la obligación legal que recae sobre aquel que comete un delito, obligándolo a enfrentar las consecuencias legales de sus acciones criminales, las cuales pueden variar desde la imposición de una pena hasta la aplicación de medidas de seguridad u otros castigos proporcionales a la gravedad del delito cometido.

Asimismo, en el Perú, el Presidente de la Nación, quien también ejerce el cargo de Jefe de Estado, es la máxima autoridad del Poder Ejecutivo, teniendo autoridad sobre las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional. Esta figura desempeña múltiples funciones en representación de los intereses nacionales y dirige la política gubernamental a través de las diversas instituciones que componen el Poder Ejecutivo (gob.pe, 2018).

De igual manera, el Ministro del Interior tiene la tarea de supervisar las actividades vinculadas al gobierno interno, el mantenimiento del orden público y la seguridad interna. Su principal responsabilidad radica en asegurar el respeto absoluto de los derechos y libertades básicas de los individuos, además de velar por la seguridad y la armonía social de los ciudadanos del país, todo esto en un ambiente de confianza y serenidad (gob.pe, 2018).

Según lo expuesto por Gonzales (2014), los crímenes de lesa humanidad hacen referencia a actos delictivos que atentan contra los derechos fundamentales de las personas, como la vida, la integridad física y la libertad. Estos crímenes pueden ocurrir tanto en tiempos de paz como en situaciones de guerra, pero es esencial que estén relacionados con un ataque masivo y organizado dirigido hacia una población no combatiente, además de que el autor del delito debe tener conocimiento de dicho ataque.

Además de acuerdo con la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH (2019), la protesta social desempeña una función primordial en la preservación y consolidación de sociedades democráticas. Se reconoce como una actividad fundamental en la participación política y el desarrollo de una convivencia democrática. Este derecho a protestar y manifestarse está respaldado por derechos y libertades garantizados tanto en la Declaración Americana de los Derechos y Obligaciones del Hombre como en la Convención Americana de Derechos Humanos.

Por último, según Riera (2018), los derechos humanos representan la evolución y reivindicación de los derechos a lo largo de la historia de la humanidad. Esto comenzó con las luchas sociales que se originaron en la filosofía del iusnaturalismo y que posteriormente se consolidaron en normas legalmente establecidas bajo el iuspositivismo en Estados organizados. Estos derechos constituyen la base fundamental de la convivencia pacífica entre los diversos estratos sociales y tienen como piedra angular la defensa de la dignidad, la libertad y la igualdad, valores que están reconocidos tanto en el marco legal nacional como en los acuerdos internacionales.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

3.1.1. Tipo de investigación: El tipo de investigación que se utilizó fue la modalidad de investigación básica, la cual se distingue por iniciar desde un marco teórico y mantenerse en él teniendo como finalidad generar nuevas teorías o ajustar las existentes, contribuyendo al avance de los conocimientos científicos o filosóficos, sin someterlos a pruebas prácticas (Narváez & Villegas, 2014).

Además, se llevó a cabo una investigación de naturaleza descriptiva cuyo propósito primordial consistió en recopilar datos e información acerca de los conceptos, características, aspectos o dimensiones de los actores e instituciones involucrados (Esteban Nieto, 2018).

3.1.2. Diseño de investigación: El diseño de investigación utilizado fue el enfoque cualitativo, comúnmente empleado en el análisis de las Ciencias Sociales, donde se emplearon datos cualitativos para comprender la vida social mediante la interpretación de significados, considerando una visión integral. Además, el estudio se llevó a cabo siguiendo un diseño de estudio de caso, que se centró en analizar minuciosamente un tema específico (Guerrero Bejarano, 2016).

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Categorías y subcategorías

Categoría	Subcategoría
Responsabilidad penal del Poder Ejecutivo	Autoría mediata/ indirecta
	Autoría inmediata
Derecho a la protesta y movilización social	Paralizaciones
	Prohibición de toma de carreteras
	Derecho a la asociación y libre expresión
	Uso de la de fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú

Fuente: Elaboración propia

3.3. Escenario de estudio

El término "escenario de investigación" se utilizó para describir el contexto físico, social o experimental donde se llevó a cabo el estudio (TestSiteForMe, 2022). En este caso, se optó por el distrito de Juliaca, situado en la provincia de San Román, departamento de Puno, como el lugar específico para llevar a cabo esta investigación.

3.4. Participantes

La población objeto de nuestro proyecto consistió en los fiscales de las cuatro fiscalías provinciales Especializadas contra la Criminalidad Organizada de Puno y San Román, así como los abogados habilitados que estaban inscritos en el Colegio de Abogados de Puno.

La muestra estuvo compuesta por 5 fiscales especializados y 8 abogados con grado de doctorado, maestría y/o especialidad en temas penales y/o constitucionales, todos ellos con al menos cinco años de experiencia. La selección de la muestra se llevó a cabo mediante el uso de métodos de muestreo no probabilísticos, ya sea por juicio o por bola de nieve.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En el desarrollo de la investigación, se utilizó la técnica de la entrevista, la cual implicó una interacción entre el entrevistador y uno o más entrevistados. Mediante preguntas y respuestas, se buscó facilitar el intercambio de información y la exploración de un tema específico, siguiendo el enfoque metodológico propuesto por Hernández et al. (2014).

El instrumento utilizado para llevar a cabo el proyecto de investigación fue una guía de entrevista, presentada en formato documental. El propósito principal de esta guía fue recopilar información de la persona entrevistada para el estudio. Cabe destacar que esta guía pudo ser aplicada tanto de forma manual como computarizada, siguiendo las pautas establecidas por Arias (2020).

3.6. Procedimientos

Para el presente trabajo se indagó la legislación, jurisprudencia, artículos periodísticos, tesis y libros con respecto al análisis de la Responsabilidad del

Poder Ejecutivo con motivo de los hechos violentos ocurridos en Juliaca, 09 enero 2023.

En relación con nuestros métodos de investigación, inicialmente se procedió a esclarecer detalladamente las categorías del trabajo previo. Además, se recurrió a fuentes de información en línea, así como a la revisión de legislación y jurisprudencia para enriquecer los temas abordados en el estudio. Posteriormente, se llevó a cabo una serie de entrevistas, compuesta por 8 preguntas, las cuales fueron realizadas en persona a los magistrados especializados en derecho penal, procesal penal y/o constitucional con al menos cinco años de experiencia, con el fin de abordar la problemática de investigación. Asimismo, se efectuó un análisis documental de la bibliografía recopilada sobre el tema. Finalmente, se procedió a redactar los datos, realizar el análisis correspondiente, formular conclusiones, así como aportes, recomendaciones y sugerencias para la tesis.

3.7. Rigor científico

Como argumentaron Diaz y Sanz (2021), el rigor científico se erige como un macrocriterio dominante y transversal. Por lo tanto, en el marco de esta tesis, se otorgó una atención primordial a los criterios de confiabilidad. El instrumento utilizado, la guía de entrevista, fue sometido a un proceso de validación por parte de expertos. La rigurosidad de nuestra afirmación se respaldó mediante investigaciones científicas previas, aspectos esenciales en todas las facetas relacionadas con la investigación, desde diversas perspectivas e intereses (Arias & Giraldo, 2011).

3.8. Método de análisis de la información

El análisis descriptivo constituye el punto de partida para cualquier reflexión analítica que pretenda responder a la siguiente pregunta: "¿Qué sucedió?" Para lograrlo, se llevó a cabo la organización, procesamiento e interpretación de los datos sin procesar provenientes de diversas fuentes, con el fin de convertirlos en información valiosa para el desarrollo de la investigación (QuestionPro, 2020).

La realización del análisis descriptivo fue fundamental, ya que nos permitió estructurar los datos y prepararlos para futuras investigaciones. Es importante destacar que este análisis en sí mismo no proporcionó respuestas a preguntas

relacionadas con el porqué de los acontecimientos ni permitió la predicción de resultados futuros.

3.9. Aspectos éticos

La investigación se adhirió al Código de Ética en Investigación de la Universidad Cesar Vallejo, el cual fue actualizado mediante la Resolución de Consejo Universitario número 0262/2020-UCV. Además, se siguieron las pautas de la séptima edición de las normas APA con el propósito de estandarizar la estructura del proyecto de investigación anterior (Sanchez, 2019). En última instancia, se aseguró la originalidad y la integridad ética de la información verídica, al mismo tiempo que se respetaron los derechos de autor y la propiedad intelectual de los documentos utilizados en su elaboración.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En el marco de la investigación llevada a cabo, se aplicó la técnica de entrevista y se empleó como instrumento una guía de entrevista dirigida a un total de 13 participantes. Estos participantes incluyeron fiscales con especialización y/o maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, así como abogados penalistas con al menos cinco años de experiencia en el campo. Los resultados obtenidos se presentan detalladamente en las siguientes tablas:

Tabla 1

Transcripción de la pregunta 1: Establecer si la Presidente del Perú incurrió en algún delito en relación con los acontecimientos fatales del 9 de enero de 2023.

Pregunta 1	E1	E2	E3	E4	E5	E6
En su opinión ¿la Presidente del Perú ha cometido algún delito con relación a las muertes ocurridas el 09 de enero de 2023? Explique Ud.	Si , con el supuesto de probarse disposición y/o mandato directo de la Presidente a las fuerzas armadas y policiales.	Si , como jefa suprema de las fuerzas armadas y policiales podría haber ordenado los asesinatos como forma de represión y si no lo hubiera hecho, pudo ordenar el cese de la masacre, pero no lo hizo.	Si .	Si , porque existió un ataque generalizado y sistemático contra los manifestantes , lo cual se configura los crímenes de lesa humanidad establecidos en el estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional	Si , por ser jefa suprema de las fuerzas armadas y policía nacional .	Si , considerando la existencia de la cadena de mando y según las declaraciones de la Presidente , respalda a plenitud la acción de la PNP , por lo tanto hubo la intención de parar por encima de la vida de los ciudadanos las protestas nacionales

E7	E8	E9	E10	E11	E12	E13
<p>No, lo que si se podría considerar sería una responsabilidad política mas no penal.</p>	<p>Si, tendría una responsabilidad de autoría mediata y también una responsabilidad penal.</p>	<p>Si.</p>	<p>Si, a título de autoría mediata.</p>	<p>Si, cometió delitos de lesa humanidad, discriminando a la población en especial a la población de Puno.</p>	<p>Si. Debe responder penalmente por comisión por omisión.</p>	<p>Si, por autor mediato, por ser jefe supremo de las fuerzas armadas y la policía nacional, quienes victimaron a ciudadanos en las protestas contra el gobierno.</p>

Interpretación:

Con relación a esta primera pregunta, la mayoría de los entrevistados (12 de los 13 participantes) coinciden en establecer que la Presidente de la Republica Dina Ercilia Boluarte Zegarra, sí habría cometido algún delito en relación a las muertes ocurridas en Juliaca el 09 de enero del 2023; con los siguientes fundamentos: 2 entrevistados refieren que sí se debería atribuirle una responsabilidad penal por ser la jefa suprema de las fuerzas armadas y policía nacional; 3 entrevistados establecen que existe una responsabilidad a título de autoría mediata por parte de la Presidente; 2 entrevistados refieren que se cometieron delitos de lesa humanidad establecidos en el estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional; 1 entrevistado establece que existiría responsabilidad al probarse disposición y/o mandato directo de la Presidente a las fuerzas armadas y policiales; 1 participante refiere que debe responder penalmente por comisión por omisión: 1 entrevistado afirma la existencia de la cadena de mando; 2 participantes solamente refieren que sí se cometieron delitos. Y como minoría, 1 entrevistado estableció que no existe responsabilidad penal y que solamente se consideraría responsabilidad política.

Tabla 2

Transcripción de la pregunta 2: Identificar los posibles delitos que la Presidente de Perú habría cometido en relación con las muertes ocurridas el 9 de enero de 2023.

Pregunta 2	E1	E2	E3	E4	E5	E6
De ser positiva su respuesta en la pregunta anterior ¿Que delito habría cometido la Presidente del Perú? Explique Ud.	Delito de Genocidio, homicidio, lesiones graves y abuso de autoridad.	Homicidio calificado (asesinato) en calidad de autor mediato.	El delito de homicidio calificado o cuanto menos homicidio.	El delito de asesinato, elevado al estatus de crímenes de lesa humanidad.	El delito específico es genocidio , al tratarse de muertes conjuntas en un determinado lugar.	Según lo tipificado en el artículo 108° de Código Penal, se cometió el delito de Asesinato (Homicidio calificado) De ser Subsumidos los siguientes delitos: Lesiones graves, lesiones leves, difamación, discriminación, prohibición de reunión pública lícita por funcionario público.
E7	E8	E9	E10	E11	E12	E13

Ninguno.	Homicidio calificado	Ha cometido el delito de genocidio, homicidio calificado y lesiones graves.	Delito de lesa humanidad , debe basarse en la teoría de la autoría mediata por organización.	Ha cometido el delito de lesa humanidad , notándose el odio y racismo a la población puneña.	Homicidio calificado y lesiones graves.	Homicidio Calificado , previsto y sancionado en el Código Penal Peruano
Interpretación:						
<p>Con relación a esta segunda pregunta, 4 participantes establecen que la Presidente cometió el delito de homicidio calificado, 2 entrevistados establecen que cometió el delito elevado a crímenes de lesa humanidad, 1 participante refiere que cometió el delito de homicidio calificado y lesiones graves, 1 entrevistado establece que cometió el delito de genocidio, homicidio calificado, lesiones graves y abuso de autoridad, 1 participante refiere también que cometió el delito de genocidio, además homicidio calificado y lesiones graves, 1 participante solamente refiere que cometió el delito de genocidio, 1 entrevistado establece el delito de homicidio calificado elevado a crímenes de lesa humanidad y 1 participante refiere que cometió los delitos de homicidio calificado, lesiones graves, lesiones leves, discriminación, prohibición de reunión pública lícita por funcionario público y finalmente solo 1 entrevistado refiere que no se cometió ningún delito.</p>						

Tabla 3

Transcripción de la pregunta 3: Analizar las similitudes y diferencias entre los acontecimientos que resultaron en muertes durante el mandato de Manuel Merino y el actual período de Dina Ercilia Boluarte Zegarra en Perú, en relación con los sucesos del 9 de enero de 2023.

Pregunta 3	E1	E2	E3	E4	E5	E6
De acuerdo con su experiencia ¿Qué similitudes y diferencias encuentra en los	La represión por parte de las fuerzas armadas y policiales.	Ambos se suscitaron por el descontento de la población en contra del	Existen similitudes en ambos casos: a) Coyuntura política; b)	La similitud es que ambos gobiernos cometieron delitos:	No hay similitudes El caso de Manuel Merino es distinto, dicho acto ha sido	Similitudes: Crisis política. Las fuerzas del orden provocaron la

<p>sucesos ocurridos que desencadenaron en muertes durante el mandato de Manuel Merino y el actual periodo de Dina Ercilia Boluarte Zegarra? Explique Ud.</p>	<p>No recalca diferencia.</p>	<p>gobierno imperante de turno que no tenía el respaldo de la población lo que origino las muertes de ciudadanos en ambos gobiernos.</p> <p>No recalca diferencia.</p>	<p>llegitimidad del gobierno por ausencia del reconocimiento de la población; c) Desproporción en el accionar de las fuerzas del orden en contra de los manifestantes; d) Presencia de manifestantes fallecidos.</p> <p>No recalca diferencia.</p>	<p>asesinatos.</p> <p>La diferencia es que los delitos del gobierno de Dina Boluarte, por la sistematicidad y masificación, son crímenes de lesa humanidad.</p>	<p>generado por los medios de comunicación con una finalidad distinta, al que lo llamaron el derecho a la protesta.</p>	<p>muerte de civiles y lesionaron diversos derechos como es de expresión, reunión, asociación participación política.</p> <p>Diferencia: En el gobierno de Dina Boluarte, se produjo con sistematicidad y masificación en diferentes departamentos del país.</p>
<p>E7</p>	<p>E8</p>	<p>E9</p>	<p>E10</p>	<p>E11</p>	<p>E12</p>	<p>E13</p>
<p>Similitudes: Manifestaciones populares con y sin violencia.</p> <p>Diferencias: En el caso de Boluarte hubo en enfrentamiento con mayor</p>	<p>Similitud: En ambos casos los hechos se han suscitado luego de las protestas sociales.</p> <p>No recalca diferencias.</p>	<p>Similitud: No se respetó la vida humana y las víctimas fueron jóvenes.</p> <p>Diferencia: En el gobierno de Manuel Merino no tuvo el apoyo de</p>	<p>Similitud: Contienen los mismos sucesos de convulsión social situación táctica similar, con responsabilidad política de la Presidente de la</p>	<p>No recalca similitudes.</p> <p>Diferencia: En el gobierno de Dina Boluarte se ha cometido el delito de genocidio y se han violado los</p>	<p>Similitudes: Se dieron en un contexto de protesta social y hubo pérdidas de vidas humanas y heridos.</p> <p>Diferencia: La</p>	<p>Guarda similitud por cuanto ambos sucesos ocurren dentro del descontento y protesta social en contra del Gobierno. No recalca</p>

violencia debido al ataque y daños al aeropuerto, la policía cumplía con la protección del patrimonio estatal.		la prensa nacional y en el caso de Dina Boluarte si lo apoyan la prensa y el congreso de la república.	República de ese entonces. No recalca diferencia.	derechos fundamentales de la Constitución, sobre todo a la vida.	cantidad de fallecidos en lugares y fechas distintas, lo que tiene relevancia penal, para sustentar mi postura.	diferencia.
<p>Interpretación:</p> <p>Con relación a esta tercera pregunta, la mayoría de los entrevistados coinciden en establecer que existen más similitudes que diferencias. Según 6 de los entrevistados una de ellas es: la represión desmedida de las FF. AA y PNP que desencadenó en las muertes de los ciudadanos y la violación de otros derechos conexos a la vida; y además 6 de ellos añaden que se suscitaron por el descontento y ausencia del reconocimiento de la población contra el gobierno imperante y las protestas sociales fueron el resultado, y 2 de los mismos añaden la sistematicidad y masificación de dichos delitos anteriormente mencionados. Solamente 2 entrevistados no establecen similitudes.</p> <p>Con respecto a las diferencias, 6 entrevistados no establecen diferencias y 4 entrevistados están de acuerdo en que la diferencia imperante son la sistematicidad y masificación en los delitos cometidos por el gobierno de Boluarte. Y solamente 1 de los entrevistados añade además que la diferencia es el grado de violencia que protagonizaron los manifestantes, en este caso, el ataque al aeropuerto. Finalmente 2 de ellos añaden que la injerencia de la prensa y el congreso jugó un papel importante ya que en el gobierno de Merino no hubo apoyo de tales entes y en el gobierno de Boluarte sí.</p>						

Tabla 4

Transcripción de la pregunta 4: Determinar qué tipo de responsabilidad penal podría atribuirse al Ministro del Interior en relación a los acontecimientos fatales del 9 de enero de 2023 en Juliaca.

Pregunta 4	E1	E2	E3	E4	E5	E6
------------	----	----	----	----	----	----

¿Cuál sería la responsabilidad penal del ministro del interior por las muertes resultantes en el conflicto político - social en Juliaca en enero 2023? Explique Ud.	En el caso de encontrarse la responsabilidad se podría tipificar como autor mediato .	Homicidio Calificado (asesinato) en calidad de autor mediato .	Considero respondería en condición de autor mediato .	Tiene igual de responsabilidad que la Presidente, premier, generales de las macro regiones y responsables de patrullas, con relación a la cadena de mando , ya sea como autores directos o autores mediato, unos por acción y otros por omisión .	El mando militar es jerarquizado y la actuación en el fuero castrense es vertical, en el que las órdenes se cumplen como se tienen ordenadas, y en el caso presente existe una cadena de mando partiendo del Jefe Supremo y en ese orden está el Ministro de Interior, por ello hay responsabilidad penal y política	Tendría la calidad de ser coautor de los hechos penales cometidos en Juliaca
E7	E8	E9	E10	E11	E12	E13
Solo le cabría una responsabilidad política y su destitución como tal, siempre en cuando se verifique las	Al igual que la Presidente de la Republica además de la responsabilidad política también de manera autor mediato .	Es coautor de los delitos cometidos en Juliaca.	A título de autoría mediata por organización por lo que procede el enjuiciamiento de los crímenes cometidos desde aparatos	La responsabilidad del Ministro del Interior; sería la de cadena perpetua; porque se han vulnerado	Si . Debe responder penalmente por comisión por omisión .	Responsabilidad política y penal, por ser el sector a su cargo como autor mediato .

órdenes dadas para repeler las agresiones violentas.			organizados de poder.	los derechos de los ciudadanos, al extremo de que hubo muchas muertes inocentes; por lo que dicho Ministro dio órdenes para que disparen a los manifestantes, en donde murieron a balazos muchos ciudadanos por las fuerzas del orden.		
<p>Interpretación:</p> <p>Con relación a esta pregunta, 9 de los 13 entrevistados concluyen que el ministro del interior tiene una responsabilidad como autor mediato de la comisión del delito, es decir que a través del control o manejo que tiene en las fuerzas policiales como Ministro, la perpetración de actos delictivos sin requerir necesariamente un control directo e inmediato sobre el operador o ejecutor, sino más bien ejerciendo influencia sobre la organización estatal, de tal manera que esta última llevara a cabo sus órdenes delictivas de forma casi automática. Según un entrevistado, se considera que debería ser responsable penalmente por comisión por omisión. Adicionalmente 2 de los entrevistados están de acuerdo en que el Ministro es coautor de los delitos cometidos en Juliaca y por último 1 establece que existe solamente una responsabilidad política que repercutiría en su destitución después de verificar las órdenes dadas para repeler las agresiones por parte de los manifestantes mas no penal.</p>						

Tabla 5

Transcripción de la pregunta 5: Identificar el delito específico que podría haber cometido el Ministro del Interior en relación a los acontecimientos del 9 de enero de 2023.

Pregunta 5	E1	E2	E3	E4	E5	E6
¿Qué delito en específico habría cometido el Ministro del Interior con relación a los hechos indicados en la pregunta anterior? Explique Ud.	Delito de Genocidio, Homicidio, Lesiones Graves y Abuso de autoridad.	Homicidio Calificado (asesinato) en calidad de autor mediato.	Homicidio Calificado o cuando menos, homicidio.	Asesinato u homicidio calificado con estatus de lesa humanidad.	Es una actuación conjunta, toda vez el ministro es parte del ejecutivo, por lo que tenía perfecto conocimiento de las disposiciones emanadas del jefe supremo, entonces está en la misma línea del hecho punible de genocidio.	Asesinato (Homicidio calificado) y lesiones graves, lesiones leves, prohibición de reunión pública lícita por funcionario público, difamación, discriminación y otros.
E7	E8	E9	E10	E11	E12	E13
Ninguno.	Homicidio calificado.	El delito de genocidio , dada la cantidad de más de 70 muertos.	Delito de lesa humanidad.	Delito de homicidio.	Homicidio calificado y lesiones graves.	Homicidio calificado – Autoría mediata.

Interpretación:

Con relación a la quinta pregunta, 7 entrevistados coinciden en establecer que el Ministro del Interior cometió los delitos de homicidio calificado, 3 de los entrevistados establecen el delito de genocidio y 2 señalan crímenes de lesa humanidad, adicionalmente 3 de los 12 añaden también los delitos de lesiones graves, abuso de autoridad, lesiones leves, difamación, prohibición de reunión pública lícita por funcionario público.

Y solamente 1 entrevistado considera que no se cometió ningún delito.

Tabla 6

Transcripción de la pregunta 6: Determinar si las muertes resultantes de manifestaciones sociales en nuestro país quedan impunes.

Pregunta 6	E1	E2	E3	E4	E5	E6
Conforme a su experiencia ¿considera que las muertes resultantes en manifestaciones sociales en nuestro país generalmente quedan impunes? Explique Ud.	A lo largo de la historia se tiene que en nuestro país las muertes quedan impunes debido a que la autoridad de turno impide que los operadores de justicia puedan investigar.	Si, lamentablemente las estadísticas indican que sí, sin embargo, los hechos suscitados en las últimas manifestaciones realizadas en contra de Dina Boluarte al haber sido masificado y despertado el interés de la comunidad	Tampoco tengo experiencia en estos temas, pero en atención a casos similares anteriores (caso 29 de mayo, por ejemplo), considero que si hay casos que resultan impunes.	Lamentablemente las estadísticas indican que sí; pero en el caso del 9 de enero en Juliaca en particular y en el caso de las últimas protestas sociales en general no quedaron impunes. Esta en la memoria colectiva y no	De acuerdo con la realidad, han quedado impunes varios casos, por cuanto el régimen en el que estamos es imperante en el poder de la clase dominante, quienes a toda costa mantienen su permanencia en el poder para	Mi persona confía en el sistema de administración de justicia en la resolución de hechos de gran relevancia penal, tarde o temprano estas conductas van a ser sancionadas, no debería

		internacional, concluirán con el establecimiento de responsabilidades penales al culminar su mandato.		será fácil de olvidar. Llegará el día en que alguien responda por estas muertes como ocurrió con los asesinatos de Fujimori, Pinochet, Hussein, etc.	seguir beneficiándose, y perdurar en el tiempo, para eso se sirven de las entidades estatales.	quedar impunes porque genera un mal precedente en nuestro país. De igual forma la causa principal de estos actos radica en la falta de formación moral en reconocimiento de los derechos humanos, Además es urgente derogar la ley 31012.
E7	E8	E9	E10	E11	E12	E13

<p>Es así, por la dejadez de parte de los familiares de las víctimas y lentitud de la administración de justicia, en especial del ministerio público que no pone énfasis en descubrir la verdad.</p>	<p>Muchas veces quedan impunes por intereses de carácter político que tiene fuerte influencia en el campo jurisdiccional.</p>	<p>Si, caso de las movilizaciones de Azángaro de junio del 2011, hasta la fecha no se sanciona a los autores de las seis muertes ocurridos en el aeropuerto de Juliaca.</p>	<p>No, en tanto que, conforme a la autonomía del Ministerio público, el ejercicio de la acción penal es de oficio o cuando alguien la solicite, así, investigar el delito, acusar al presunto culpable, proteger a las víctimas y testigos que colaboren con la justicia debe ser su horizonte.</p>	<p>Por supuesto, que en muchos delitos quedan impunes; so pretexto de decir No habiendo pruebas; además para los ciudadanos de derecha; la mecánica jurídica siempre defenderá a los cuellos blancos y de paso a gente de derecha; y no pasó nada.</p>	<p>Si, en casos cercanos, tenemos el caso de Eddy Quilca y el caso en el Aeropuerto de Juliaca 2011.</p>	<p>Quedan impunes, en razón de que el régimen que asume la condición del país recae en el gobierno y esta captura el sistema judicial.</p>
--	--	--	--	---	---	---

Interpretación:

Con relación a la pregunta, la mayoría los entrevistados (11 de los 13 entrevistados) coinciden en que las muertes resultantes en manifestaciones quedan impunes, algunos mencionan que quedan impunes por la obstaculización de la clase dominante y/o autoridades que tienen intereses políticos, o por la lenta administración de justicia por parte del Ministerio Público y el olvido de sus familiares, mientras que otros expresan que al ser casos de gran relevancia social, tarde o temprano dichas conductas delictivas serán sancionadas y se determinarán responsables.

Solo 2 de los 13 entrevistados menciona que no hay impunidad en los casos de las muertes ocurridas en manifestaciones sociales, porque el ejercicio de la acción penal ya sea de oficio o de parte, recae en el Ministerio Público, investigando el delito y acusando al presunto responsable; o, que tarde o temprano esas conductas serán sancionadas al confiar en el sistema de administración de justicia.

Tabla 7

Transcripción de la pregunta 7: Determinar si existe responsabilidad penal de un mandatario y un ministro en el país con relación a las muertes resultantes de un conflicto político-social.

Pregunta 7	E1	E2	E3	E4	E5	E6
7. De acuerdo con su experiencia ¿Considera que existe responsabilidad penal de un mandatario y ministro en el país frente a las muertes resultantes de un conflicto político-social? Explique Ud.	Sí.	Sí. Conforme ya se explicó serían responsables del delito de Homicidio Calificado (asesinato) en calidad de autor mediato.	Si es posible que respondan penalmente por tales muertes. (caso Cantuta y Barrios Altos, por ejemplo).	Sí. El presidente de un país y sus ministros si bien pueden alegar que no ordenaron los asesinatos, no pueden alegar que no pudieron impedirlos, porque ellos son el mando supremo de las FF. AA y policiales.	La protección de la vida humana no solo es de unos cuantos, sino de todos partiendo del mandatario y los ministros, así lo establece la Constitución del Estado en su artículo 38 y 45. Sí.	Sí. En el caso de análisis es una conducta dolosa, con la intención de repeler las manifestaciones sociales.
E7	E8	E9	E10	E11	E12	E13
No.	Sí, porque ellos tienen la responsabilidad de conllevar la paz social.	Sí, porque tiene el mando y comando de las Fuerzas Armadas y la PNP, y no han implementado los planes de prevención de los	Sí, pero no es directa sino a título de autores mediatos. Y según la tesis de dominio de voluntad en aparatos de poder organizados sí	Sí, existe responsabilidad penal, por supuesto el ministro cometió delitos de genocidio.	Si, como sostengo, que deben responder por comisión por omisión al haberse vulnerado sistemáticamente los derechos	Claro que existe responsabilidad por cuanto pretenden legitimar el gobierno con la represión en contra de la protesta social.

		conflictos.	cumple con los cuatro presupuestos.		humanos (derecho a la vida, a la salud, el derecho a la protesta social) y realizar uso excesivo de la fuerza por parte del PNP (Contraviniendo el D. Legislativo. N° 1186).	
--	--	-------------	-------------------------------------	--	--	--

Interpretación:

En referencia a esta séptima interrogante, la mayoría de los entrevistados (12 de ellos) indican que hay una responsabilidad penal de un mandatario y un ministro en el país con respecto a las muertes ocasionadas por un conflicto político-social. Solo un entrevistado tiene una opinión diferente y sostiene que solo existe una responsabilidad política.

Tabla 8

Transcripción de la pregunta 8: Determinar si es necesario regular de forma autónoma la responsabilidad penal de un mandatario y un ministro con relación a los "conflictos" sociopolíticos.

Pregunta 8	E1	E2	E3	E4	E5	E6
8. En su opinión ¿considera que debería regularse de manera autónoma la responsabilidad penal de un	Si debiese de regularse de manera autónoma la responsabilidad penal de un mandatario.	No. Porque ya existen tipos penales en nuestro Código Penal, en las cuales se subsumen los	Considero que no , en tanto ello implicaría estar ante delitos exclusivos y excluyentes que chocarían con la	No , en el derecho penal nacional ellos tienen inmunidad, pero no en el derecho internacional,	No. La responsabilidad penal de los ciudadanos del país no es aislada , sino establecida en el	Si , este debe ser un precedente para que este tipo de hechos no se repitan en nuestra historia, en consecuencia,

<p>mandatario y ministro frente a los “conflictos” sociopolíticos? Explique Ud., las razones:</p>		<p>hechos ocurridos a raíz de conflictos.</p>	<p>generalidad que debe tener un delito. En todo caso, podría ser posible regular la responsabilidad del autor mediato en aparatos organizados de poder.</p>	<p>como el caso del expresidente Pinochet que, siendo senador vitalicio por Chile, fue detenido en Londres por orden de un juez de España. Por eso se habla de jurisdicción universal en el derecho penal internacional.</p>	<p>ordenamiento interno, es así como la actuación por otro está regulada en catálogo de las normas, la igualdad ante la ley es para todos, solo por el cargo cambia el procedimiento, en tanto la responsabilidad política en la infracción a la Constitución.</p>	<p>se deben de penalizar dichas conductas.</p>
<p>E7</p>	<p>E8</p>	<p>E9</p>	<p>E10</p>	<p>E11</p>	<p>E12</p>	<p>E13</p>
<p>Considero que sí, teniendo en consideración su participación directa o indirecta.</p>	<p>Es muy necesario.</p>	<p>Si, para que este taxativo en la norma sustantiva penal y no puedan lograr la impunidad de sus ilícitos, conforme ocurre a la fecha.</p>	<p>No es necesario, ya se encuentra regulado.</p>	<p>No. Ya está regulado en la Norma Penal y en la Constitución Política del Estado; más bien el problema está en el Congreso de la Republica; toda vez que este se ha</p>	<p>No. El artículo 11 del Código Penal y el artículo 13. Nuestra jurisprudencia ya se ha pronunciado, estableciendo responsabilidad penal por omisión impropia:</p>	<p>No, por cuanto la responsabilidad no puede ser excluyente ni personalizada o direccionado hacia una persona autoridad alguna, por principio constitucional de igualdad ante la ley.</p>

				convertido en impunidad de muchos delincuentes cuellos blancos; ósea el asunto es Político.	RECURSO CASACIÓN N. 1563-2019/LA LIBERTAD y el caso de la Discoteca Utopía.	
--	--	--	--	---	--	--

Interpretación:

Con relación a esta última pregunta, la mayoría de los entrevistados (8 participantes) coinciden en establecer que no sería necesaria su regulación ya que es suficiente con los tipos penales ya existentes pues chocaría con el principio de igualdad ante la ley o la generalidad que debe tener un delito. Uno de los entrevistados propone regular la responsabilidad del autor mediato en aparatos organizados de poder, de acuerdo con una tesis impulsada por Claus Roxin y uno de ellos cita que nuestra jurisprudencia ya se ha pronunciado estableciendo responsabilidad penal por omisión impropia: RECURSO CASACIÓN N. 1563-2019/LA LIBERTAD y el caso de la Discoteca Utopía.

Los demás (5 entrevistados) coinciden en que sí, con el fin imperante de que se encuentre taxativamente en la norma penal para que no esté sujeto a interpretaciones o lagunas de las cuales puedan aprovecharse para lograr la impunidad y lo más resaltante, que no vuelva a suceder a lo largo de nuestra historia.

En relación al objetivo general, Carrillo et al. (2023) sostuvieron que existía una responsabilidad penal de un mandatario y un ministro en el país con respecto a las muertes resultantes de un conflicto político-social. Además, destacaron que se observaba impunidad en las muertes derivadas de estos conflictos, lo cual se reflejaba en las estadísticas. Esta impunidad podía atribuirse a la lenta administración de justicia por parte del Ministerio Público o a los intereses de carácter político. Por otro lado, Cusipuma (2023) opinó que, en los casos de conflicto político-social, solo existía una responsabilidad política.

Por su parte, Chipana & Quinto (2023) afirmaron que no había impunidad en los casos de muertes ocurridas en manifestaciones sociales. Detallaron que se ejercía la acción penal, ya sea de oficio o a instancia de parte, y esta recaía en el Ministerio Público, que investigaba el delito, acusaba al presunto responsable y, dado que se trataba de casos de gran relevancia social, tarde o temprano se imponían sanciones por dichas conductas delictivas.

Debido a la discusión generada en torno a la existencia o inexistencia de la responsabilidad penal de un mandatario y un ministro, así como la posible impunidad en caso de existir, como posición mayoritaria, Merma et al. (2023) afirman que no era necesario regular de manera autónoma la responsabilidad penal de un mandatario y un ministro en situaciones de conflictos sociopolíticos. Argumentaron que los tipos penales existentes eran suficientes y que una regulación autónoma podría chocar con el principio de igualdad ante la ley y la generalidad que debe tener un delito. En contraste, Carrillo et al. (2023) expresaron la necesidad de establecer de forma autónoma la responsabilidad penal de un mandatario y un ministro frente a estos conflictos. Argumentaron que esta regulación específica debería estar claramente definida en la normativa penal para evitar interpretaciones ambiguas o lagunas que pudieran dar lugar a la impunidad, y, lo más importante, para prevenir que situaciones similares se repitan en la historia del país.

Nuestros resultados concordaban con un antecedente internacional que fue abordado por Olasolo et al. (2016) en su tesis. En su investigación, demostraron la existencia de inmunidad penal por parte del Estado y sus altos

dignatarios desde una perspectiva ético-jurídica a nivel internacional y en el contexto de la humanización del sistema legal. Concluyeron que en la actualidad resultaba prácticamente imposible investigar y enjuiciar a jefes de Estado, jefes de Gobierno y ministros de Asuntos Exteriores por crímenes internacionales ante tribunales extranjeros. Esto se debía a la evidente impunidad que disfrutaban en sus propios países, lo que hacía que los tribunales internacionales penales se presentaran como la única instancia viable para llevar a cabo su enjuiciamiento.

En relación a un precedente nacional y tras analizar la estructura de los procesos de juicio político y antejuicio político, Rivas (2017) estableció que estos métodos eran arbitrarios para sancionar la responsabilidad de los altos funcionarios del Estado peruano. Además, abordó los factores que contribuían a la falta de justicia y las consecuencias que se derivaban de los actos irresponsables llevados a cabo por los funcionarios de alto rango. También señaló que la regulación insuficiente de estas dos instituciones lo llevó a compartir la opinión de algunos de nuestros participantes, quienes consideraban crucial contar con un procedimiento diferente para juzgar la responsabilidad penal o constitucional de los altos cargos del Estado, respetando el rango de los funcionarios, ya que de esto dependía la solidez de nuestro frágil Estado de derecho.

En consecuencia, era necesario corregir la regulación deficiente actual del proceso de acusación constitucional, así como del juicio político y el antejuicio, para proporcionar una sanción justa y efectiva a las personas de alto rango en el Estado y abordar numerosos problemas, como la corrupción y la confusión que afectaban de manera palpable la situación política.

En vista de lo expuesto anteriormente y como antecedente a nivel local, Mamani (2017) estableció que la impunidad generada por la Ley N° 30151 implicaba una violación directa de los derechos inherentes a la vida y la integridad corporal, así como a la asociación y la compensación por los daños y perjuicios causados en el caso de Rudy Huallpa Cayo en Puno en 2016. Esto se debía al uso injustificado de la fuerza por parte de las fuerzas policiales y militares, ya que las muertes o lesiones resultantes no conllevaban

responsabilidad penal según esta ley, que modificaba el artículo 20, numeral 11 del Código Penal.

Asimismo, al analizar las bases teóricas, Pereira y Peñaloza (2022) indicaron que las autoridades estatales debían tomar medidas de protección para garantizar el pleno ejercicio del derecho a la protesta y prevenir la aparición de obstáculos excesivos. Estas medidas podrían incluir la implementación de vías judiciales ágiles que permitieran a los manifestantes solicitar protección cuando su derecho se viera limitado o vulnerado. Esta perspectiva fue respaldada por la Relatoría de la CIDH en 2019, donde se estableció que era responsabilidad del Estado garantizar la protección de los derechos humanos durante las protestas, incluyendo los de los manifestantes. Además, se señaló que el uso de la fuerza durante las manifestaciones debía considerarse como una medida extrema y limitada, empleada con el propósito de evitar que la situación se deteriorara más allá de la respuesta del Estado.

En relación a nuestro primer objetivo específico, y de acuerdo a los resultados obtenidos de nuestra guía, Agramonte et al. (2023) establecieron que la Presidente Dina Boluarte sí debería responder penalmente por las muertes suscitadas en Juliaca el 09 de enero de 2023. En cambio, Cusipuma (2023) aseguró que no, pero que sí debería responder políticamente.

Carrillo et al. (2023) añadieron que la Presidente cometió el delito de homicidio calificado e incluso este delito fue elevado a genocidio y crímenes de lesa humanidad. También mencionaron delitos conexos.

Además, en concordancia con los resultados de nuestra guía, la posición mayoritaria de Carrillo et al. (2023) fue que la represión desmedida de las FF. AA. y PNP desencadenó en las muertes de los ciudadanos y la violación muy grave de otros derechos conexos a la vida. También hubo opiniones compartidas acerca de que estas muertes se suscitaron debido al descontento y la ausencia del reconocimiento de la población contra el gobierno imperante y las protestas sociales.

Con respecto a las diferencias, Agramonte et al. (2023) establecieron que la diferencia imperante fue la sistematicidad y masificación en los delitos cometidos por el gobierno de Dina Boluarte.

En relación con los resultados, se vieron corroborados en el antecedente nacional con lo que nos decía Cairo (2017) acerca de la responsabilidad jurídica del presidente de la República en nuestro sistema constitucional actual. Según él, había dos formas de responsabilidad jurídica del presidente por sus acciones u omisiones durante su ejercicio de funciones: la responsabilidad penal y la responsabilidad constitucional. Pero recordemos que el artículo 117 de la Constitución del Perú establecía la prohibición de iniciar procesos penales contra el presidente por delitos distintos a los tipificados en ese artículo durante su período de mandato. Entonces, estos procesos debían ser iniciados una vez que el período presidencial hubiera concluido. Por tanto, si existía una responsabilidad penal frente a Dina Boluarte, pues recordemos que en teoría la ley nos regía a todos, sin excepción.

Dentro de la misma escala nacional, Eguiguren (2013) se refería a que debíamos considerar criterios para la reforma de la responsabilidad constitucional y penal del presidente de la república en el Perú. Se podía afirmar que el juicio político en Latinoamérica era la imputación por crímenes realizados durante el desempeño de labores en el servicio público y violaciones graves a la Constitución. Su propósito era presentar al presidente y altos funcionarios ante el Congreso cuando se les atribuía alguna responsabilidad penal o constitucional derivada de sus acciones en su función. De esta manera, esta institución evaluaba si había fundamentos suficientes para formular la acusación y, en caso de ser aprobado, la sanción aplicable sería la destitución de su cargo y la inhabilitación para ocupar puestos públicos o cargos de elección popular. No obstante, era necesario establecer una regulación adecuada de su responsabilidad en los ámbitos penal y constitucional para controlar y limitar su poder de manera efectiva. Debíamos implementar mecanismos de control y sanción sólidos para abordar conductas indebidas por parte del Presidente, sin abrir la puerta a fórmulas excesivamente flexibles que pudieran ser utilizadas de manera discrecional o con fines políticos por la mayoría parlamentaria en contra del Presidente.

Del mismo modo, se vio corroborado con la base teórica, Sánchez et al. (2019) señalaron que el Estado, como medida de autodefensa, legitimaba y

asociaba la protesta con la violencia con el objetivo de menospreciar, acallar, desacreditar y ocultar las manifestaciones, justificando el uso de la represión como un medio para controlar y sofocarlas. Esta violencia se manifestaba a través de acciones policiales abusivas, que incluían frecuentemente el empleo desmedido de la fuerza, llegando incluso a abusos físicos, detenciones arbitrarias y en ocasiones actos de tortura, lo que resultaba en la vulneración de acuerdos internacionales como la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como la Convención Americana de Derechos Humanos.

Con respecto a nuestro segundo objetivo específico, Merma et al. (2023) establecieron que el Ministro del Interior fue autor mediato de la comisión del delito de homicidio calificado, ya que a través del control o manejo que tenía en las fuerzas policiales debido a su cargo, ejerció control sobre la organización estatal y en ese contexto consiguió que la PNP realizara sus órdenes delictivas de manera prácticamente automática. Mientras tanto, Huanca (2023) refirió que el Ministro del Interior debería responder por comisión por omisión.

Además, Carrillo et al. (2023) establecieron que el Ministro del Interior había cometido el delito de homicidio calificado. Cabe decir que incluso elevaron este delito a genocidio y crímenes de lesa humanidad. Sin embargo, Cusipuma (2023) refirió una opinión muy distinta, es decir, que consideraba que no se cometió ningún delito y se actuó de acuerdo con un estado de derecho, y si hubiera alguna responsabilidad, sería política, mas no penal.

Lo cual se vio corroborado por el antecedente nacional anteriormente citado, Quispe (2021), tuvo como objetivo analizar de qué manera la conducta autoritaria de la policía afectó el ejercicio del derecho a la protesta social en el contexto de la pandemia y la crisis política en el distrito de Cercado de Lima en 2020. Como resultado de esta investigación de naturaleza fundamental, se determinó que el abuso de autoridad por parte de la policía tuvo un efecto significativo en la violación del derecho a la protesta social en este contexto específico. Se observó que se infringieron derechos asociados con las manifestaciones, como la libertad de expresión y otros derechos relacionados. Además, se evidenció que las fuerzas policiales no siguieron los protocolos establecidos para mantener y restablecer el orden público, lo que resultó en la

lamentable pérdida de dos vidas humanas, detenciones injustificadas y casos de desapariciones forzadas.

En cuanto a los ilícitos constitucionales que podían cometer los ministros de Estado y en base al marco teórico, Zuñiga (2006) argumentaba que en el caso de violaciones a la Constitución o las leyes, era relevante destacar que no se requería que dicha conducta fuera "evidente", es decir, de una gravedad o notoriedad extrema, lo que permitía una interpretación más flexible en la clasificación de las acciones como infracciones. Esto también se aplicaba a la falta de cumplimiento de las leyes, que englobaba todas las conductas que surgían cuando existía la obligación de llevar a cabo o respetar la legislación. En el caso de los ministros de Estado, también se requería una causalidad específica, lo que implicaba que su responsabilidad constitucional era de carácter personal o subjetivo, y directa. Sin embargo, en contraste con el Jefe de Estado, los ministros eran responsables por comportamientos (ya sean acciones afirmativas o negativas, tanto formales como informales) que pudieran ser considerados como delitos constitucionales, y esto estaba estrechamente relacionado con su posición como funcionarios del Estado.

La entrevista como guía de instrumento ha permitido examinar a detalle y profundidad la información pertinente. Esto porque proporcionamos a los encuestados más explicaciones cuando estaban confundidos por una pregunta y pudimos explicar las preguntas para que puedan ser mejor entendidas, también el marco de investigación y la dirección pudo ser revisada con premura cuando ha surgido nueva información.

Una de las debilidades que notamos en la metodología de investigación es que los datos han sido recopilados a partir de pocos individuos, es decir 13 participantes, lo que significa que a veces las conclusiones no pueden extenderse a una población mayor, entonces su alcance es limitado, por lo que sus resultados no siempre pueden generalizarse. Así como también la precaución debida que se ha tomado para asegurar que el sesgo personal indebido no influya en los datos obtenidos al momento de la interpretación de los hallazgos. Por lo tanto, el rigor es más difícil de mantener, evaluar y demostrar.

V. CONCLUSIONES

PRIMERA: De acuerdo a la investigación realizada, se analizó que existe una responsabilidad penal, jurídica y también política, por parte del Poder Ejecutivo de nuestro país, frente a las muertes resultantes en Juliaca el 09 de enero del 2023, existiendo una impunidad en las muertes resultantes en conflictos políticos-sociales, sin embargo, no sería necesario regular de forma autónoma la responsabilidad penal de un mandatario y ministro frente a conflictos sociopolíticos, pues chocaría con la igualdad ante la ley o la generalidad que debe tener un delito, puesto que, ya se enmarca en los tipos penales existentes en nuestra legislación.

SEGUNDA: Se analizó que la figura del Presidente de la Nación debería responder penalmente por las muertes suscitadas en Juliaca, el 09 de enero de 2023, por los siguientes delitos propuestos por nuestros entrevistados: delito de homicidio calificado elevado a genocidio y crímenes de lesa humanidad. Ya que fue el resultado de la represión desmedida de las FF. AA y PNP desencadenando en las muertes de los ciudadanos y la violación muy grave de otros derechos conexos a la vida, debido al descontento y ausencia del reconocimiento de la población contra el gobierno imperante y las protestas sociales.

TERCERA: Se analizó que la figura del Ministro del Interior sería el autor mediato del delito de homicidio calificado elevado a genocidio y por crímenes de lesa humanidad que fueron propuestos por nuestros participantes; ya que a través del control o manejo que tiene sobre las fuerzas policiales, debido a su cargo, ejerció control sobre la organización estatal y en ese contexto consiguió que la PNP realice sus órdenes delictivas de manera prácticamente automática.

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERA: En virtud a la primera conclusión, se recomienda a las universidades, docentes y estudiantes de derecho y/o ciencias políticas que deberían impulsar y motivar la realización de investigaciones referentes al tema

sobre la responsabilidad penal de funcionarios políticos y gobernantes del país en relación a delitos cometidos en conflictos sociales u otros de relevancia social. Ya que en los últimos años y en diversas partes del mundo hubo casos similares que fueron ignorados y no actualizados hasta la fecha.

SEGUNDA: De acuerdo a la segunda y tercera conclusión, se recomienda realizar más investigaciones con el fin de profundizar sobre si es necesaria o no, la regulación autónoma de la responsabilidad penal y ministros frente a conflictos sociales y políticos, debido a que fue muy palpable la contradicción existente entre los participantes, mientras un 61.5%, consideró que no es necesaria la regulación de ésta, ya que estiman que estos tipos penales pueden ser subsumidos dentro de nuestras leyes existentes, el 38.5% considera necesaria su regulación con el propósito imperante de que los responsables sí sean sancionados penalmente sin el riesgo de la impunidad. Si contáramos con figuras jurídicas más específicas, alcanzaríamos la justicia eficientemente.

REFERENCIAS

- Andújar Moreno, J. (2020). La Constitución Liberal de 1856 y la Moderada de 1860: Comparaciones y Aportes. En U. N. Marcos, *Revista de Derecho y Ciencia Política* (págs. 19-35). Lima: UNMSM.
- Arias Gonzáles, J. L. (2020). *Técnicas e instrumentos de investigación científica*. Arequipa: Enfoques Consulting EIRL. Obtenido de <http://hdl.handle.net/20.500.12390/2238>
- Arias Valencia, M. M., & Giraldo Mora, C. V. (2011). El rigor científico en la investigación cualitativa. *Investigación Y Educación En Enfermería*, 29(3), 500-514. doi:<https://doi.org/10.17533/udea.iee.5248>
- Bregaglio, R. (21 de enero de 2014). *Inimputabilidad e impunidad. A propósito de la Ley N° 30151*. Obtenido de IDEHPUCP: https://idehpucp.pucp.edu.pe/opinion_1/inimputabilidad-e-impunidad-aproposito-de-la-ley-n-30151/
- Brewer Carías, A. (2014). *DERECHO ADMINISTRATIVO Escritos de Juventud (1959-1964)*. Caracas: Editorial Jurídica Venezolana. Obtenido de <https://allanbrewercarias.com/wp-content/uploads/2014/08/9789803652586-txt.pdf>
- Cairo Roldán, O. (2005). Atribuciones y obligaciones del Presidente de la República. En W. Gutierrez, *La Constitución Comentada* (págs. 319-323). Lima: Gaceta Jurídica.
- Cairo Roldán, O. (2017). *La responsabilidad jurídica del presidente de la República en el Perú* (Vol. 22). Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú. Obtenido de Pensamiento Constitucional: <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/pensamientoconstitucional/article/view/19937>
- Capcha Sanca, C. D. (2022). *Responsabilidad penal en el empleo de armas autónomas letales en conflictos armados en las Fuerzas Armadas del Perú, año 2021*. Obtenido de Repositorio de la Universidad César Vallejo: <https://hdl.handle.net/20.500.12692/89082>
- Caso López Lone y Otros Vs. Honduras (Corte IDH 05 de octubre de 2015).

- Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH]. (2023). *Situación de Derechos Humanos en Perú en el contexto de las protestas sociales*. Washington, D.C.: CIDH. Obtenido de <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2023/Informe-SituacionDDHHPeru.pdf>
- Cote-Barco, G. E. (2016). Responsabilidad del superior jerárquico y responsabilidad penal por omisión de miembros de la fuerza pública en Colombia: ¿convergencia entre el derecho penal nacional e internacional? *28 International Law, Revista Colombiana de Derecho Internacional*, 49-112. doi:<http://dx.doi.org/10.11144/Javeriana.il14-28.rsjr>
- DELITO DE OBSTRUCCION DE VIAS PUBLICAS QUE AFECTEN EL ORDEN PUBLICO, Sentencia C-742/12 (Corte Constitucional Colombiana 2012). Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2012/C742-12.htm>
- Dimiyati, K., & Angkasa. (2018). Victimological Approaches to Crime of Rape in Indonesian Criminal Justice System. *Hasanuddin Law Review*, 4(3), 366-367. Obtenido de <http://dx.doi.org/10.20956/halrev.v4i3.1292>
- Dirección General de Presupuesto Público. (2023). *SISTEMA DE GESTION PRESUPUESTAL*. Obtenido de Ministerio de Economía y Finanzas: https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/anexos/2023/Anexo_2_Clasificador_Economico_Gastos_2023.pdf
- Eguiguren Praeli, F. J. (10 de setiembre de 2013). *La responsabilidad constitucional y penal del Presidente de la República en el Perú : propuestas para su reforma*. Obtenido de PUCP: <http://hdl.handle.net/20.500.12404/4749>
- Esteban Nieto, N. T. (25 de junio de 2018). *Tipos de Investigación*. Obtenido de Repositorio Institucional de la Universidad Santo Domingo de Guzmán: <http://repositorio.usdg.edu.pe/handle/USDG/34>
- Fundación para el Debido Proceso Legal. (2009). *Digesto de jurisprudencia latinoamericana sobre crímenes de derecho internacional*. Washington, DC: Fundación para el Debido Proceso Legal. Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/27097.pdf>

- gob.pe. (2018). *Entidades del Poder Ejecutivo*. Obtenido de Plataforma digital única del Estado Peruano: <https://www.gob.pe/estado/poder-ejecutivo>
- González González, J. L. (09 de febrero de 2014). *Los delitos de lesa humanidad*. Obtenido de Revista De La Facultad De Derecho: <https://revista.fder.edu.uy/index.php/rfd/article/view/93>
- gob.pe. (2018). *Ministerio del Interior: Información institucional*. Obtenido de Plataforma digital única del Estado Peruano: <https://www.gob.pe/institucion/mininter/institucional>
- Guerrero Bejarano, M. A. (5 de febrero de 2016). *La investigación cualitativa* (Vol. 1). Obtenido de INNOVA Research Journal: <https://doi.org/10.33890/innova.v1.n2.2016.7>
- Guillén Díaz, C., & Sanz Trigueros, F. J. (2021). El rigor científico en investigación. Consideraciones desde el área de Didáctica de la Lengua y la Literatura. *El Guiniguada*(30), 40-51. Obtenido de <https://ojsspdc.ulpgc.es/ojs/index.php/ElGuiniguada/article/view/1317>
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, M. d. (2014). *Metodología de la Investigación*. Mexico D.F.: MCGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES.
- Izquierdo Huerta, P. M. (2018). *La criminalización de la protesta social como forma de restricción de la libertad de expresión en el sistema constitucional y penal peruano*. repositorio UNASAM. Obtenido de <http://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/2759>
- Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, Decreto Legislativo N° 1266 (16 de diciembre de 2016).
- López, J. F. (7 de septiembre de 2020). *Cadena de mando*. Obtenido de economipedia: <https://economipedia.com/definiciones/cadena-demando.html>
- Mamani Morocco, M. Y. (01 de febrero de 2017). *La responsabilidad penal sobre el uso arbitrario de la fuerza pública por efectivos policiales y militares y el estado de impunidad que genera la ley N° 30151*. Obtenido de Universidad Nacional del Altiplano: <http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/6501>

- Olasolo Alonso, H., Martínez-Vargas, J. R., & Rodríguez Polanía, A. M. (2016). *La inmunidad de jurisdicción penal por crímenes internacionales de los jefes de estado, los jefes de gobierno y los ministros de asuntos exteriores* (Vol. 43). Chile: Revista chilena de derecho. Obtenido de Universidad del Rosario: <https://revistachilenadederecho.uc.cl/index.php/Rchd/article/view/25035>
- Pereira Ortega , D. L., & Peñaloza Nuñez, S. M. (julio-diciembre de 2022). Ejercicio del derecho a la protesta social como mecanismo de defensa de los derechos humanos: análisis del contexto socio jurídico colombiano en tiempos de pandemia. *DIXI*, vol. 24(nº. 2), 1-15.
doi:<https://doi.org/10.16925/2357-5891.2022.02.02>
- QuestionPro. (24 de febrero de 2020). *Análisis de Datos*. Obtenido de QuestionPro: <https://www.questionpro.com/es/analisis-de-datos.html>
- Quispe Zarate, S. A. (2021). *Abuso de autoridad policial y derecho a la protesta social en el contexto de pandemia y crisis política, Distrito de Cercado de Lima- 2020*. Obtenido de Repositorio de la Universidad César Vallejo: <https://hdl.handle.net/20.500.12692/62756>
- Relatoria Especial para la Libertad de Expresion de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2019). *Protesta y Derechos Humanos*. Washington D. C.: OEA. Obtenido de <https://www.oas.org/es/cidh/expresion/publicaciones/ProtestayDerechosHumanos.pdf>
- Riera Duchitanga, D. A. (2018). Criminalización de la protesta social por la defensa de los derechos humanos y de la naturaleza, en la provincia de Zamora Chinchipe, período 2008-2016. *Tesis (Maestría en Derechos Humanos y Exigibilidad Estratégica. Mención en Políticas Públicas)*, 16. Obtenido de <http://hdl.handle.net/10644/6162>
- Rivas Quinde, D. O. (18 de mayo de 2017). *EL Juicio Político y el Ante Juicio como Medios Arbitrarios para la Sanción de la Responsabilidad de los Altos Funcionarios del Estado Peruano*. Obtenido de Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo: <https://hdl.handle.net/20.500.12893/1106>

- Saba, R. (2012). *Pobreza, derechos y desigualdad estructural*. Mexico: Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Instituto Electoral del Distrito Federal.
- Sánchez Espitia , J. F., Uribe Pineda, S. B., & Vivas Toro, N. F. (2019). *Protección y cumplimiento del derecho a la protesta en Colombia*. Obtenido de Repositorio de la Universidad Libre - Colombia:
<https://hdl.handle.net/10901/15993>
- Sanchez, C. (08 de febrero de 2019). *Normas APA – 7ma (séptima) edición*. Obtenido de Normas APA (7ma edición): <https://normas-apa.org/>
- TestSiteForMe. (24 de octubre de 2022). *¿Qué se entiende por escenario del estudio?* Obtenido de TestSiteForMe:
<https://www.testsiteforme.com/question/que-se-entiende-por-escenario-delestudio/>
- Titahelu, J. (marzo de 2022). Legal Liability for Crimes against Humanity as A Form of Human Rights Violation (Criminal Law Perspective). *LAW REFORM*, 18(1), 28-42. doi:<https://doi.org/10.14710/lr.v18i1.44154>
- Vidal Rodríguez, G. (19 de septiembre de 2022). *¿Qué es la responsabilidad penal?*
Obtenido de Gerson Vidal:
<https://www.gersonvidal.com/blog/responsabilidad-penal/>
- Zúñiga Urbina, F. (2006). Responsabilidad Constitucional del Gobierno. *Revista Ius et Praxi*, 12(2), 43-74. doi:<http://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122006000200003>

ANEXOS

Anexo: Matriz de Categorización

Ámbito Temático	Problema de Investigación	Objetivo General	Objetivos Específicos	Categorías	Subcategorías	Fuente	Técnica
Análisis de la Responsabilidad del Poder Ejecutivo con motivo de los hechos ocurridos en Juliaca, 09 enero 2023.	¿Cuál es la responsabilidad penal del Poder Ejecutivo con motivo de los hechos violentos ocurridos en Juliaca, 09 enero 2023?	Analizar la responsabilidad del Poder Ejecutivo con motivo de los hechos violentos ocurridos en Juliaca, 09 enero 2023.	<ul style="list-style-type: none"> - Analizar el ilícito penal que se podría tipificar respecto a la figura del Presidente de la República, con motivo de los hechos violentos ocurrido en Juliaca, 09 de enero 2023. - Analizar el ilícito penal que se podría tipificar respecto a la figura del Ministro del Interior, con motivo de los hechos violentos ocurrido en Juliaca, 09 de enero 2023. 	Responsabilidad penal del Poder Ejecutivo	Autoría mediata/indirecta	Participantes	Entrevista
					Autoría inmediata	Participantes	Entrevista
				Derecho a la protesta y movilización social	Prohibición de toma de carreteras	Participantes	Entrevista
					Derecho a la asociación y libre expresión	Participantes	Entrevista
					Uso de la de fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú.	Participantes	Entrevista
	Paralizaciones	Participantes	Entrevista				

Anexo: Instrumento de recolección de datos

ANÁLISIS DE LA RESPONSABILIDAD DEL PODER EJECUTIVO CON MOTIVO DE LOS HECHOS VIOLENTOS OCURRIDOS EN JULIACA, 09 ENERO 2023 .

Participantes: Fiscales y abogados

Participante:	Lugar:
Genero:	Edad:

CATEGORIA 1: Responsabilidad penal de la Presidente del Perú

1.- En su opinión ¿la Presidente del Perú ha cometido algún delito en relación a las muertes ocurridas el 09 de enero de 2023? Explique Ud.

2.- De ser positiva su respuesta en la pregunta anterior ¿Que delito habría cometido la Presidente del Perú? Explique Ud.

3.- De acuerdo a su experiencia ¿Qué similitudes y diferencias encuentra en los sucesos ocurridos que desencadenaron en muertes durante el mandato de Manuel Merino y el actual periodo de Dina Ercilia Boluarte Zegarra? Explique Ud.

CATEGORIA 2: Responsabilidad penal del ministro del interior

4.- ¿Cuál sería la responsabilidad penal del ministro del interior por las muertes resultantes en el conflicto político - social en Juliaca en enero 2023? Explique Ud.

5.- ¿Qué delito en específico habría cometido el Ministro del Interior con relación a los hechos indicados en la pregunta anterior? Explique Ud.

6.- Conforme a su experiencia ¿considera que las muertes resultantes en manifestaciones sociales en nuestro país generalmente quedan impunes? Explique Ud.

CATEGORIA 3: Derecho a la protesta y movilización social

7.- De acuerdo a su experiencia ¿Considera que existe responsabilidad penal de un mandatario y ministro en el país frente a las muertes resultantes de un conflicto político-social? Explique Ud.

8.- En su opinión ¿considera que debería regularse de manera autónoma la responsabilidad penal de un mandatario y ministro frente a los “conflictos” sociopolíticos? Explique Ud., las razones:

Anexo: Modelo de Consentimiento y/o asentimiento informado

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: Análisis de la Responsabilidad del Poder Ejecutivo con motivo de los hechos violentos ocurridos en Juliaca, 09 enero 2023.

Investigador (a) (es): Choque Flores Jessica Milagros y Linda Aracely Ortega Aguirre.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Análisis de la Responsabilidad del Poder Ejecutivo con motivo de los hechos violentos ocurridos en Juliaca, 09 enero 2023”, cuyo objetivo es Identificar la responsabilidad penal de la Presidente del Perú y el Ministro del Interior frente a las muertes suscitadas durante conflicto social en Juliaca el 09 de enero de 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes (colocar: pre o posgrado) de la carrera profesional de Derecho o programa de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución

.....
Describir el impacto del problema de la investigación.

Nos va a permitir identificar la responsabilidad penal de la Presidente del Perú y el Ministro del Interior frente a las muertes suscitadas durante conflicto social ocurridas en Juliaca el 09 de enero de 2023

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Análisis de la Responsabilidad del Poder Ejecutivo con motivo de los hechos violentos ocurridos en Juliaca, 09 enero 2023”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de los estudios jurídicos y las oficinas de la institución de las Fiscalías. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) (es): Choque Flores Jessica Milagros y Linda Aracely Ortega Aguirre, email: choquefloresjm1123@gmail.com y lindaortega09@gmail.com y Docente asesor: Mg. Rodríguez García Alexander Máximo, email:

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos:

Fecha y hora:

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: Responsabilidad Penal de la Presidenta y Ministro del Interior en Relación a Muertes en Juliaca, 09 enero 2023.

Investigador (a) (es): Choque Flores Jessica Milagros y Linda Aracely Ortega Aguirre.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Responsabilidad Penal de la Presidenta y Ministro del Interior en Relación a Muertes en Juliaca, 09 enero 2023", cuyo objetivo es Identificar la responsabilidad penal de la Presidenta del Perú y el Ministro del Interior frente a las muertes suscitadas durante conflicto social en Juliaca el 09 de enero de 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes (colocar: pre o posgrado) de la carrera profesional de Derecho o programa de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Nos va a permitir identificar la responsabilidad penal de la Presidenta del Perú y el Ministro del Interior frente a las muertes suscitadas durante conflicto social ocurridas en Juliaca el 09 de enero de 2023

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Responsabilidad Penal de la Presidenta y Ministro del Interior en Relación a Muertes en Juliaca, 09 enero 2023".
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 40 minutos y se realizará en el ambiente de la oficina de la Fiscalía. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) (es): Choque Flores Jessica Milagros y Linda Aracely Ortega Aguirre, email: choquefloresjm1123@gmail.com lindaortega09@gmail.com y Docente asesor: Mg. Rodríguez García Alexander Máximo, email:.....

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos:.....

Fecha y hora:



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN
Cynthia Carrillo Cutre
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
Contra la Criminalidad Organizacional

Firma

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

**RESPONSABILIDAD PENAL DE LA PRESIDENTA Y MINISTRO
DEL INTERIOR EN RELACIÓN A MUERTES EN JULIACA, 09
ENERO 2023.**

Participantes: Fiscales y abogados

Participante: Cyntia Carrillo Cutire	Lugar: Puno
Género: Femenino.	Edad: 37

CATEGORIA 1: Responsabilidad penal de la Presidenta del Perú

1.-En su opinión ¿la presidenta del Perú ha cometido algún delito en relación a las muertes ocurridas el 09 de enero de 2023? Explique Ud.

(llenar aquí)

En el supuesto de probarse disposición y/o mandato directo de la Presidenta de la República a las fuerzas armadas y policiales, se habría cometido el delito de Genocidio, Homicidio, Lesiones Graves y Abuso de autoridad.

2.- De ser positiva su respuesta en la pregunta anterior ¿Qué delito habría cometido la Presidenta del Perú? Explique Ud.

(llenar aquí)

Delito de Genocidio, Homicidio, Lesiones Graves y Abuso de autoridad.

3.- De acuerdo a su experiencia ¿Qué similitudes y diferencias encuentra en los sucesos ocurridos que desencadenaron en muertes durante el mandato de Manuel Merino y el actual periodo de Dina Ercilia Boluarte Zegarra? Explique Ud.

(llenar aquí)

La represión por parte de las fuerzas armadas y policiales .

CATEGORIA 2: Responsabilidad penal del ministro del interior

4.- ¿Cuál sería la responsabilidad penal del ministro del interior por las muertes resultantes en el conflicto político - social en Juliaca en enero 2023? Explique Ud.

(llenar aquí)

En el caso de encontrarse la responsabilidad se podría tipificar como autor mediato.

5.- ¿Qué delito en específico habría cometido el Ministro del Interior con relación a los hechos indicados en la pregunta anterior? Explique Ud.

(llenar aquí).



Delito de Genocidio, Homicidio, Lesiones Graves y Abuso de autoridad.
6.- Conforme a su experiencia ¿considera que las muertes resultantes en manifestaciones sociales en nuestro país generalmente quedan impunes? Explique Ud. (llenar aquí) A lo largo de la historia se tiene que en nuestro país las muertes quedan impunes debido a que la autoridad de turno impide de que los operadores de justicia puedan investigar.
CATEGORIA 3: Derecho a la protesta y movilización social
7.- De acuerdo a su experiencia ¿Considera que existe responsabilidad penal de un mandatario y ministro en el país frente a las muertes resultantes de un conflicto político-social? Explique Ud. (llenar aquí) Si
8.- En su opinión ¿considera que debería regularse de manera autónoma la responsabilidad penal de un mandatario y ministro frente a los "conflictos" sociopolíticos? Explique Ud., las razones: (llenar aquí) Si debería de regularse de manera autónoma la responsabilidad penal de un mandato .

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN
Cynthia Carrillo Cutre
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
Contra la Criminalidad Organizada Pune

Firma del entrevistado

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: Responsabilidad Penal de la Presidenta y Ministro del Interior en Relación a Muertes en Juliaca, 09 enero 2023.

Investigador (a) (es): Choque Flores Jessica Milagros y Linda Aracely Ortega Aguirre.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Responsabilidad Penal de la Presidenta y Ministro del Interior en Relación a Muertes en Juliaca, 09 enero 2023", cuyo objetivo es Identificar la responsabilidad penal de la Presidenta del Perú y el Ministro del Interior frente a las muertes suscitadas durante conflicto social en Juliaca el 09 de enero de 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes (colocar: pre o posgrado) de la carrera profesional de Derecho o programa de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Nos va a permitir identificar la responsabilidad penal de la Presidenta del Perú y el Ministro del Interior frente a las muertes suscitadas durante conflicto social ocurridas en Juliaca el 09 de enero de 2023

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Responsabilidad Penal de la Presidenta y Ministro del Interior en Relación a Muertes en Juliaca, 09 enero 2023".
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 40 minutos y se realizará en el ambiente de la oficina de la Fiscalía. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) (es): Choque Flores Jessica Milagros y Linda Aracely Ortega Aguirre, email: choquefloresjm1123@gmail.com y lindaortega09@gmail.com y Docente asesor: Mg. Rodríguez García Alexander Máximo, email:.....

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: ...RAUL MERMA PACHO.....

Fecha y hora: 10/07/2023....17:40.....



RAUL MERMA PACHO
FISCALÍA PROVINCIAL
FISCALÍA ESPECIALIZADA
COMUNIZADO PUNO
MUNICIPALIDAD PÚBLICA

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

**RESPONSABILIDAD PENAL DE LA PRESIDENTA Y MINISTRO
DEL INTERIOR EN RELACIÓN A MUERTES EN JULIACA, 09
ENERO 2023.**

Participantes: Fiscales y abogados

Participante: RAUL MERMA PACHO	Lugar: FECOR PUNO
Genero: MASCULINO	Edad: 50 AÑOS

CATEGORIA 1: Responsabilidad penal de la Presidenta del Perú

1.-En su opinión ¿la presidenta del Perú ha cometido algún delito en relación a las muertes ocurridas el 09 de enero de 2023? Explique Ud.

(llenar aquí)

Sí. Como jefa suprema de las fuerzas armadas y Policiales, ella es la máxima autoridad de dichas instituciones, como tal podría haber ordenado los asesinatos como forma de represión. Sin embargo sino lo hubiera hecho y si las instituciones aludidas habrían actuado a su albedrio, bien pudo ordena el cese de la masacre pero no lo hizo. Recuérdese que los eventos del 09 de enero del 2023, no fue el primer caso de asesinatos en masa.

2.- De ser positiva su respuesta en la pregunta anterior ¿Que delito habría cometido la Presidenta del Perú? Explique Ud.

(llenar aquí)

Homicidio Calificado (**asesinato**) en calidad de autor mediato.

3.- De acuerdo a su experiencia ¿Qué similitudes y diferencias encuentra en los sucesos ocurridos que desencadenaron en muertes durante el mandato de Manuel Merino y el actual periodo de Dina Ercilia Boluarte Zegarra? Explique Ud.

(llenar aquí)

Ambos se suscitaron por el descontento de la población en contra del gobierno imperante de turno que no tenía el respaldo de la población lo que origino las muertes de ciudadanos en ambos gobiernos.

CATEGORIA 2: Responsabilidad penal del ministro del interior

4.- ¿Cuál sería la responsabilidad penal del ministro del interior por las muertes resultantes en el conflicto político - social en Juliaca en enero 2023? Explique Ud.



<p>(llenar aquí) Homicidio Calificado (asesinato) en calidad de autor mediato.</p>
<p>5.- ¿Qué delito en específico habría cometido el Ministro del Interior con relación a los hechos indicados en la pregunta anterior? Explique Ud. (llenar aquí) Homicidio Calificado (asesinato) en calidad de autor mediato.</p>
<p>6.- Conforme a su experiencia ¿considera que las muertes resultantes en manifestaciones sociales en nuestro país generalmente quedan impunes? Explique Ud. (llenar aquí) Si. Lamentablemente las estadísticas indican que si, sin embargo los hechos suscitados en las últimas manifestaciones realizadas en contra de Dina Boluarte al haber sido masificados y despertado el interés de la comunidad internacional, concluirán con el establecimiento de responsabilidades penales al culminar su mandato.</p>
<p>CATEGORIA 3: Derecho a la protesta y movilización social</p>
<p>7.- De acuerdo a su experiencia ¿Considera que existe responsabilidad penal de un mandatario y ministro en el país frente a las muertes resultantes de un conflicto político-social? Explique Ud. (llenar aquí) Si. Conforme ya se explico serian responsables del delito de Homicidio Calificado (asesinato) en calidad de autor mediato.</p>
<p>8.- En su opinión ¿considera que debería regularse de manera autónoma la responsabilidad penal de un mandatario y ministro frente a los "conflictos" sociopolíticos? Explique Ud., las razones: (llenar aquí) No. Porque ya existen tipos penales en nuestro Código Penal, en las cuales se subsumen los hechos ocurridos a raíz de los conflictos.</p>


RAQUEL MERMA PACHO
FISCAL ADJUNTO PROSECUCIÓN
PROSECUCIÓN GENERAL DEL MINISTERIO PÚBLICO
Firma del entrevistado
MINISTERIO PÚBLICO



Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: Responsabilidad Penal de la Presidenta y Ministro del Interior en Relación a Muertes en Juliaca, 09 enero 2023.

Investigadoras: Choque Flores Jessica Milagros y Linda Aracely Ortega Aguirre.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Responsabilidad Penal de la Presidenta y Ministro del Interior en Relación a Muertes en Juliaca, 09 enero 2023”, cuyo objetivo es Identificar la responsabilidad penal de la Presidenta del Perú y el Ministro del Interior frente a las muertes suscitadas durante conflicto social en Juliaca el 09 de enero de 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado del programa de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Nos va a permitir identificar la responsabilidad penal de la Presidenta del Perú y el Ministro del Interior frente a las muertes suscitadas durante conflicto social ocurridas en Juliaca el 09 de enero de 2023

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Responsabilidad Penal de la Presidenta y Ministro del Interior en Relación a Muertes en Juliaca, 09 enero 2023”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 40 minutos y se realizará en el ambiente de la oficina de la Fiscalía. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años



Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

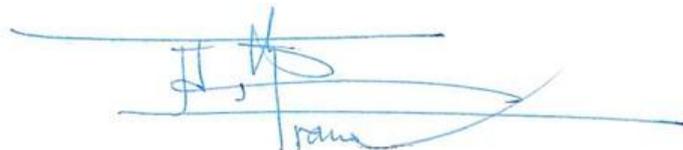
Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) (es): Choque Flores Jessica Milagros y Linda Aracely Ortega Aguirre, email: choquefloresjm1123@gmail.com y lindaortega09@gmail.com y Docente asesor: Mg. Rodríguez García Alexander Máximo, email:.....

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Franklin Joseph Chuchullo Huanca.

Fecha y hora: 07 de julio de 2023, 14:00horas.



Franklin Joseph Chuchullo Huanca

Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Puno.

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.





RESPONSABILIDAD PENAL DE LA PRESIDENTA Y MINISTRO DEL INTERIOR EN RELACIÓN A MUERTES EN JULIACA, 09 ENERO 2023.

Participantes: Fiscales y abogados

Participante: Fiscal Adjunto Provincial Franklin Joseph Chuchullo Huanca	Lugar: Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Puno - Puno
Genero: Masculino	Edad: 39

CATEGORIA 1: Responsabilidad penal de la Presidenta del Perú

1.-En su opinión ¿la presidenta del Perú ha cometido algún delito en relación a las muertes ocurridas el 09 de enero de 2023? Explique Ud.

Si.

2.- De ser positiva su respuesta en la pregunta anterior ¿Que delito habría cometido la Presidenta del Perú? Explique Ud.

Eventualmente el delito de homicidio calificado o cuando menos, homicidio.

3.- De acuerdo a su experiencia ¿Qué similitudes y diferencias encuentra en los sucesos ocurridos que desencadenaron en muertes durante el mandato de Manuel Merino y el actual periodo de Dina Ercilia Boluarte Zegarra? Explique Ud.

No tengo experiencia en ello, pero existen similitudes en ambos casos: a) coyuntura política; b) ilegitimidad del gobierno por ausencia del reconocimiento de la población; c) desproporción en el accionar de las fuerzas del orden en contra de los manifestantes; d) presencia de manifestantes fallecidos.

CATEGORIA 2: Responsabilidad penal del ministro del interior

4.- ¿Cuál sería la responsabilidad penal del ministro del interior por las muertes resultantes en el conflicto político - social en Juliaca en enero 2023? Explique Ud.

Considero respondería en condición de autor mediato.



5.- ¿Qué delito en específico habría cometido el Ministro del Interior con relación a los hechos indicados en la pregunta anterior? Explique Ud. Homicidio Calificado o cuando menos, homicidio. Al ocupar dicho cargo es responsable directo de los resultados que el personal dependiente realizara. Tiene la capacidad de determinar el actuar de la PNP en atención al conocimiento previo (tanto de informes como de lo que aparecía en la prensa) direccionar, gestionar o poner límites a la actuación de la policía.



6.- Conforme a su experiencia ¿considera que las muertes resultantes en manifestaciones sociales en nuestro país generalmente quedan impunes? Explique Ud.

Tampoco tengo experiencia en estos temas, pero en atención a casos similares anteriores (caso 29 de mayo, por ejemplo), considero que si hay casos que resultan impunes.

CATEGORIA 3: Derecho a la protesta y movilización social

7.- De acuerdo a su experiencia ¿Considera que existe responsabilidad penal de un mandatario y ministro en el país frente a las muertes resultantes de un conflicto político-social? Explique Ud.

No cuento con dicha experiencia, pero conforme a casos en donde los titulares de las entidades han respondido penalmente por los actos realizados por su personal dependiente (caso Cantuta y Barrios Altos, por ejemplo) si es posible que respondan penalmente por tales muertes.

8.- En su opinión ¿considera que debería regularse de manera autónoma la responsabilidad penal de un mandatario y ministro frente a los “conflictos” sociopolíticos? Explique Ud., las razones:

Considero que no, en tanto ello implicaría estar ante delitos exclusivos y excluyentes que chocarían con la generalidad que debe de tener un delito. En todo caso, podría ser posible regular la responsabilidad del autor mediato en aparatos organizados de p oder.

Franklin Joseph Chuchullo Huanca
Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Puno.





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: Responsabilidad Penal de la Presidenta y Ministro del Interior en Relación a Muertes en Juliaca, 09 enero 2023.

Investigadores: Choque Flores Jessica Milagros y Linda Aracely Ortega Aguirre.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Responsabilidad Penal de la Presidenta y Ministro del Interior en Relación a Muertes en Juliaca, 09 enero 2023", cuyo objetivo es Identificar la responsabilidad penal de la Presidenta del Perú y el Ministro del Interior frente a las muertes suscitadas durante conflicto social en Juliaca el 09 de enero de 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado del programa de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus San Juan de Lurigancho, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Nos va a permitir identificar la responsabilidad penal de la Presidenta del Perú y el Ministro del Interior frente a las muertes suscitadas durante conflicto social ocurridas en Juliaca el 09 de enero de 2023

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Responsabilidad Penal de la Presidenta y Ministro del Interior en Relación a Muertes en Juliaca, 09 enero 2023".
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 40 minutos y se realizará en el ambiente de la oficina de la Fiscalía. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

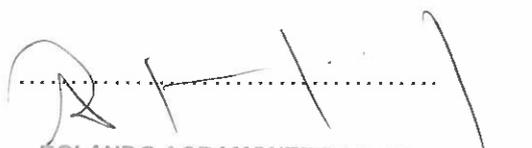
Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) (es): Choque Flores Jessica Milagros y Linda Aracely Ortega Aguirre, email: choquefloresjm1123@gmail.com lindaortega09@gmail.com y Docente asesor: Mg. Rodríguez García Alexander Máximo, email:.....

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Rolando Agramonte Ramos.

Fecha y hora: 05 de Julio de 2023. 10:00am horas.


ROLANDO AGRAMONTE RAMOS
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
Contra la Criminalidad Organizada de Puno



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

RESPONSABILIDAD PENAL DE LA PRESIDENTA Y MINISTRO DEL INTERIOR EN RELACIÓN A MUERTES EN JULIACA, 09 ENERO 2023.

Participantes: Fiscales y abogados

Participante: Rolando Agramonte Ramos	Lugar: Fiscalía Especializada de Crimen Organizado – Puno.
Genero: Masculino	Edad: 35

CATEGORIA 1: Responsabilidad penal de la Presidenta del Perú

1.-En su opinión ¿la presidenta del Perú ha cometido algún delito en relación a las muertes ocurridas el 09 de enero de 2023? Explique Ud.

<<Si, el delito de asesinato con estatus de lesa humanidad. Me explico. Nuestro país ha suscrito el y ratificado el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, que entró en vigencia en el mundo el 1 de julio de 2002, y este estatuto recoge (tipifica) los crímenes internacionales, es decir los delitos más graves o *core crimes* o crímenes de *ius cogens*, cuales son: 1) crímenes de guerra, 2) crímenes de lesa humanidad, 3) el crimen de agresión y, 4) el crimen de genocidio. Los crímenes de lesa se configuran cuando existe por parte del Estado o de una organización con la misma capacidad y fuerza estatal un ataque generalizado y sistemático contra la población civil. Y es lo que ocurrió en el Perú en el gobierno de la actual presidenta del Perú: un ataque generalizado y sistemático contra los manifestantes. Por eso no resulta razonable calificar los hechos por separado, es decir, por región y día, porque todo fue parte de una política concebida y ejecutada en todo el territorio nacional y durante todo el tiempo en que estuvieron en pie las movilizaciones sociales>>.

2.- De ser positiva su respuesta en la pregunta anterior ¿Qué delito habría cometido la Presidenta del Perú? Explique Ud.

<<El delito de asesinato, pero elevado al estatus de crímenes de lesa humanidad. Cuando el ataque (en este caso asesinatos) provienen de agentes estatales que de modo sistemático y generalizado arremeten contra



la población civil, y con conocimiento de dicho ataque, el delito deja de ser delito y se torna en un crimen internacional, en crimen de lesa humanidad, con consecuencias mucho más severas, sean las principales: 1) imprescriptibilidad, 2) jurisdicción universal, 3) improcedencia del indulto, amnistía o cualquier derecho de gracia, entre otros. Y esto así porque en los crímenes de lesa humanidad, el agraviado no solamente es o son los directamente perjudicados sino la humanidad entera. Los crímenes de lesa humanidad son los delitos más graves que el ser humano puede cometer contra un determinado grupo de personas, y que por el modo y contexto en el que se ejecutan, llegan a avergonzar y lastimar el alma de la humanidad entera>>.

3.- De acuerdo a su experiencia ¿Qué similitudes y diferencias encuentra en los sucesos ocurridos que desencadenaron en muertes durante el mandato de Manuel Merino y el actual periodo de Dina Ercilia Boluarte Zegarra? Explique Ud.

<<La similitud es que ambos gobiernos cometieron delitos: asesinatos, porque no es la forma de disuadir a los manifestantes; el Capitolio de Estados Unidos y el Congreso de Brasil, no hace mucho tiempo, fueron tomados por manifestantes y desocupados después por las fuerzas del orden, sin ningún muerto. Ahora, la diferencia es que los delitos del gobierno de Dina Boluarte, por la sistematicidad y masificación, son crímenes de lesa humanidad>>.

CATEGORIA 2: Responsabilidad penal del ministro del interior

4.- ¿Cuál sería la responsabilidad penal del ministro del interior por las muertes resultantes en el conflicto político - social en Juliaca en enero 2023? Explique Ud.

<<Tienen responsabilidad igual que la presidenta la cadena de mando: 1) presidenta, 2) premier, 3) ministros de defensa e interior, 4) generales de las macroregiones policiales (en este caso de la MACREPOL Puno) y, 5) responsable de las patrullas o columnas o destacamentos, así como los que directamente dispararon a matar. Unos como autores directos, otros como autores mediatos. Unos por acción, otros por omisión>>.

5.- ¿Qué delito en específico habría cometido el Ministro del Interior con relación a los hechos indicados en la pregunta anterior? Explique Ud.

<<Todos señalados han cometido el mismo delito: asesinato o homicidio calificado con estatus de lesa humanidad>>



6.- Conforme a su experiencia ¿considera que las muertes resultantes en manifestaciones sociales en nuestro país generalmente quedan impunes? Explique Ud.

<<Lamentablemente las estadísticas indican que sí; pero en el caso del 9 de enero en Juliaca en particular y en el caso de las últimas protestas sociales en general, no quedarán impunes. Ha lastimado nuestra esencia misma; está en la memoria colectiva; no será fácil de olvidar. Por eso llegará el día en que alguien responda por esta moridera, como ocurrió con los asesinatos de Fujimori, Pinochet, Hussein, Pol Pot, Idi Amin, Hitler, entre otros>>.

CATEGORIA 3: Derecho a la protesta y movilización social

7.- De acuerdo a su experiencia ¿Considera que existe responsabilidad penal de un mandatario y ministro en el país frente a las muertes resultantes de un conflicto político-social? Explique Ud.

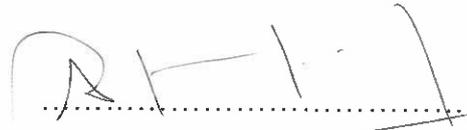
<<Si. el presidente de un país y sus ministros si bien pueden alegar que no ordenaron los asesinatos, no pueden alegar que no pudieron impedirlos, porque ellos son el mando supremo de las fuerzas tanto armadas como policiales>>.

8.- En su opinión ¿considera que debería regularse de manera autónoma la responsabilidad penal de un mandatario y ministro frente a los “conflictos” sociopolíticos? Explique Ud., las razones:

<<No. En el derecho penal nacional ellos tienen inmunidad, pero no en el derecho penal internacional. Recuérdese el caso del expresidente Pinochet que en el año 1998 siendo senador vitalicio por Chile, fue detenido en Londres (Reino Unido) por orden de un juez de España. De eso hablamos cuando hablamos de jurisdicción universal en el derecho penal internacional>>.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO



~~Rolando Agramonte Ramos~~

ROLANDO AGRAMONTE RAMOS
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
Contra la Criminalidad Organizada de Puno

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: Responsabilidad Penal de la Presidenta y Ministro del Interior en Relación a Muertes en Juliaca, 09 enero 2023.

Investigador (a) (es): Choque Flores Jessica Milagros y Linda Aracely Ortega Aguirre.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Responsabilidad Penal de la Presidenta y Ministro del Interior en Relación a Muertes en Juliaca, 09 enero 2023", cuyo objetivo es Identificar la responsabilidad penal de la Presidenta del Perú y el Ministro del Interior frente a las muertes suscitadas durante conflicto social en Juliaca el 09 de enero de 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes (colocar: pre o posgrado) de la carrera profesional de Derecho o programa de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Nos va a permitir identificar la responsabilidad penal de la Presidenta del Perú y el Ministro del Interior frente a las muertes suscitadas durante conflicto social ocurridas en Juliaca el 09 de enero de 2023

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Responsabilidad Penal de la Presidenta y Ministro del Interior en Relación a Muertes en Juliaca, 09 enero 2023".
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 40 minutos y se realizará en el ambiente de la oficina de la Fiscalía. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años



Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) (es): Choque Flores Jessica Milagros y Linda Aracely Ortega Aguirre, email: choquefloresjm1123@gmail.com y lindaortega09@gmail.com y Docente asesor: Mg. Rodríguez García Alexander Máximo, email:

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Fiscal Basilio Auma Pari.....

Fecha y hora: 07 de julio de 2023 - 02:05 pm.....


BASILIO AUMA PARI
FISCAL PROVINCIAL
Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa
SAN ROMÁN - JULIACA Y PUNO

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.



RESPONSABILIDAD PENAL DE LA PRESIDENTA Y MINISTRO DEL INTERIOR EN RELACIÓN A MUERTES EN JULIACA, 09 ENERO 2023.

Participantes: Fiscales y abogados

Participante: FISCAL BASILIO AUMA PARI	Lugar: JUIACA
Genero: M	Edad: 51

CATEGORIA 1: Responsabilidad penal de la Presidenta del Perú

1.- En su opinión ¿la presidenta del Perú ha cometido algún delito en relación a las muertes ocurridas el 09 de enero de 2023? Explique Ud.

(llenar aquí)

Si, por ser jefe suprema de las fuerzas armadas y policía nacional.

2.- De ser positiva su respuesta en la pregunta anterior ¿Que delito habría cometido la Presidenta del Perú? Explique Ud.

(llenar aquí)

El delito específico es genocidio, toda se trata de muertes conjuntas en un determinado lugar, esto es que las personas se reunieron con tema de las protestas.

3.- De acuerdo a su experiencia ¿Qué similitudes y diferencias encuentra en los sucesos ocurridos que desencadenaron en muertes durante el mandato de Manuel Merino y el actual periodo de Dina Ercilia Boluarte Zegarra? Explique Ud.

(llenar aquí)

El caso de Manuel Merino es distinto, dicho acto ha sido generado por los medios de comunicación con una finalidad distinta, al que lo llamaron el derecho a la protesta.

CATEGORIA 2: Responsabilidad penal del ministro del interior

4.- ¿Cuál sería la responsabilidad penal del ministro del interior por las muertes resultantes en el conflicto político - social en Juliaca en enero 2023? Explique Ud.

(llenar aquí)



El mando militar es jerarquizado y la actuación en el fuero castrense es vertical, en el que las órdenes se cumplen como se tienen ordenadas, y en el caso presente existe una cadena de mandos partiendo del jefe supremo, y en ese orden está el Ministro de Interior, quien incluso ha podido justificar su actuación a fin de preservar la vida humana, sin embargo no hizo, ya que una vida humana no se puede equiparar con bienes materiales, por ello hay responsabilidad penal y política.

5.- ¿Qué delito en específico habría cometido el Ministro del Interior con relación a los hechos indicados en la pregunta anterior? Explique Ud.

(llenar aquí)

Es una actuación conjunta, toda vez el ministro es parte del ejecutivo, lo que hace que tenía perfecto conocimiento de las disposiciones emanadas del jefe supremo, entonces está en la misma línea del hecho punible de genocidio, como se indica que no haberlo querido a podido justificar su no ocurrencia, o simplemente hacer la renuncia

6.- Conforme a su experiencia ¿considera que las muertes resultantes en manifestaciones sociales en nuestro país generalmente quedan impunes? Explique Ud.

(llenar aquí)

De acuerdo a la realidad, han quedado impune varios casos, por cuanto el régimen en el que estamos es imperante el poder de la clase dominante, quienes a toda costa mantienen su permanencia en el poder para seguir beneficiándose, y no es la protección o el interés por los menos favorecidos, sino es la hegemonía del poder con fines netamente económicos de ese modo perdurar en el tiempo, para eso se sirven de las entidades estatales.

CATEGORIA 3: Derecho a la protesta y movilización social

7.- De acuerdo a su experiencia ¿Considera que existe responsabilidad penal de un mandatario y ministro en el país frente a las muertes resultantes de un conflicto político-social? Explique Ud.

(llenar aquí)

La protección de la vida humana no solo es de unos cuantos, sino de todos partiendo del mandatario y los ministros, así está establecido en la Constitución del Estado, en tanto que el cumplimiento y el respecto a la Constitución y la Ley, parte del mandatario y los ministros, así tiene establecido en la Constitución del Estado en su artículo 38 y 45.

8.- En su opinión ¿considera que debería regularse de manera autónoma la responsabilidad penal de un mandatario y ministro frente a los "conflictos" sociopolíticos? Explique Ud., las razones:

(llenar aquí)



La responsabilidad penal de los ciudadanos del país no es aislada, sino establecida en el ordenamiento interno, es así que la actuación por otro está regulado en el catálogo de normas, la igual ante la ley es para todos, solo por el cargo cambia el procedimiento, en tanto que la responsabilidad política está en la infracción a la Constitución.


.....
Firma del entrevistado

DASHO AUNA PARI
FISCAL PROMOCIONAL
Primera Fiscalía Promocional Penal
SAN ROMÁN - JULIACA DE PUNO
Tercera Fiscalía Promocional Penal
SAN ROMÁN - JULIACA DE PUNO

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: Responsabilidad Penal de la Presidenta y Ministro del Interior en Relación a Muertes en Juliaca, 09 enero 2023.

Investigador (a) (es): Choque Flores Jessica Milagros y Linda Aracely Ortega Aguirre.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Responsabilidad Penal de la Presidenta y Ministro del Interior en Relación a Muertes en Juliaca, 09 enero 2023", cuyo objetivo es Identificar la responsabilidad penal de la Presidenta del Perú y el Ministro del Interior frente a las muertes suscitadas durante conflicto social en Juliaca el 09 de enero de 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes (colocar: pre o posgrado) de la carrera profesional de Derecho o programa de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Nos va a permitir identificar la responsabilidad penal de la Presidenta del Perú y el Ministro del Interior frente a las muertes suscitadas durante conflicto social ocurridas en Juliaca el 09 de enero de 2023

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Responsabilidad Penal de la Presidenta y Ministro del Interior en Relación a Muertes en Juliaca, 09 enero 2023".
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 40 minutos y se realizará en el ambiente de la oficina de la Fiscalía. **Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán ANÓNIMAS.**

* Obligatorio a partir de los 18 años



Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

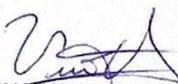
Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) (es): Choque Flores Jessica Milagros y Linda Aracely Ortega Aguirre, email: choquefloresjm1123@gmail.com y lindaortega09@gmail.com y Docente asesor: Mg. Rodríguez García Alexander Máximo, email:.....

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Viviana Margarita Chipan Ancca

Fecha y hora: 11 de julio de 2023, hora 15:40 p.m.


Firma
Viviana Margarita Chipan Ancca
Asistente en Dirección Fiscal
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
Contra la Criminalidad Organizada DF Puno

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

RESPONSABILIDAD PENAL DE LA PRESIDENTA Y MINISTRO DEL INTERIOR EN RELACIÓN A MUERTES EN JULIACA, 09 ENERO 2023

Participantes: Fiscales y abogados

Participante: VIVIANA MARGARITA CHIPANA ANCCA	Lugar: PUNO
Genero: FEMENINO	Edad: 32

CATEGORIA 1: Responsabilidad penal de la Presidenta del Perú

1.-En su opinión ¿la presidenta del Perú ha cometido algún delito en relación a las muertes ocurridas el 09 de enero de 2023? Explique Ud.

(llenar aquí)

Si.

2.- De ser positiva su respuesta en la pregunta anterior ¿Que delito habría cometido la Presidenta del Perú? Explique Ud.

(llenar aquí)

Si, a mi consideración teniendo en cuenta nuestra legislación penal vigente la conducta de Dina Boluarte es susceptible de ser tipificada en el delito de Asesinato (Homicidio calificado) tipificado en el artículo 108° del Código Penal, a razón de que se causo la muerte de manifestantes en la ciudad de Juliaca, quienes ejercían su derecho constitucional a la protesta. No se puede, hablar de la aplicación de la proporcionalidad del uso de armas de fuego por parte de miembros del orden de la PNP, porque si bien es cierto, que existen indicios de que hubieron manifestantes que estaban armados con cohetones, huaracas y piedras, no serian capaces de causar grave daño a la salud e integridad de la policía; entonces hubo un uso desmedido e irracional de las armas.

Ahora, considero que aquí hubo una cadena de mandos, y de lo poco elementos de convicción de los que soy conocedora (informes de la Defensoría del Pueblo, Amnistía Internacional, declaraciones de los familiares de las víctimas, servidores y funcionarios de salud, entre otros), considero que la intención era **parar por encima de la vida de los ciudadanos las protestas nacionales** en contra del actual gobierno, quizá mi opinión es compartida por la mayoría de los ciudadanos, porque se puede esgrimir de forma evidente como inferencia de las declaraciones emitidas por Dina Boluarte y Otarola, quienes dieron a conocer que estaban reprendiendo las protestas porque eran violentas, causaban daños materiales a bienes

privados y públicos, ejercidas por grupos de vándalos, contrabandistas, y bolivianos; y sin reparos dijeron que RESPALDAN A PLENITUD LA ACCION DE LA PNP, es decir, a mi parecer aplaudieron la acción policial.

Por otro, lado no estoy de acuerdo con la tipificación de la conducta de la Presidenta, como Genocidio, porque si bien se cometió un delito en masa, en el delito de genocidio, el autor que lo comete tiene como objetivo directamente destruir a determinado grupo (nacional, étnico, social o religioso), por una serie de razones, tiene que existir una tendencia interna trascendente (aspecto subjetivo); en cambio Dina Boluarte y sus ministros buscaban acabar con las protestas, por ello adoptaron diversas medidas que trajeron consecuencias lamentables. En ese orden de ideas, agrego que en el Perú, el delito de Genocidio forma parte de los delitos de lesa humanidad, pero la redacción de este tipo penal es limitada, tendría que hacerse un análisis exhaustivo del contenido y naturaleza de este tipo penal.

Por último, también existen otros hechos que son posibles de ser subsumidos en los siguientes delitos: Delito de lesiones graves, lesiones leves, Prohibición de reunión pública lícita por funcionario público, Difamación, discriminación y otros.

3.- De acuerdo a su experiencia ¿Qué similitudes y diferencias encuentra en los sucesos ocurridos que desencadenaron en muertes durante el mandato de Manuel Merino y el actual periodo de Dina Ercilia Boluarte Zegarra? Explique Ud.

(llenar aquí)

Similitud: En ambos sucesos fueron producto de la crisis política que vive actualmente nuestro país, debido al cambio abrupto de presidentes; pero en ambos las fuerzas del orden provocaron la muerte de civiles, además se lesionaron diversos derechos como es de expresión, reunión, asociación y participación política de los manifestantes y personas que se encontraban por inmediaciones de los hechos.

Diferencia: En el gobierno de Dina Boluarte, este hecho se produjo con sistematicidad y masificación, en diferentes departamentos del país.

CATEGORIA 2: Responsabilidad penal del ministro del interior

4.- ¿Cuál sería la responsabilidad penal del ministro del interior por las muertes resultantes en el conflicto político - social en Juliaca en enero 2023? Explique Ud.

(llenar aquí)

Tendría la calidad de ser coautor de los hechos penales cometidos en



Juliaca, conforme lo expuse anteriormente.

5.- ¿Qué delito en específico habría cometido el Ministro del Interior con relación a los hechos indicados en la pregunta anterior? Explique Ud.

(llenar aquí)

A mi parecer los mismos que cometieron Dina Boluarte, los ministros de defensa e interior, y la MACREPOL Puno).

6.- Conforme a su experiencia ¿considera que las muertes resultantes en manifestaciones sociales en nuestro país generalmente quedan impunes? Explique Ud.

(llenar aquí)

Mi persona confía en el sistema de administración de justicia en la resolución de hechos de gran relevancia penal, tarde o temprano estas conductas van a ser sancionadas. Porque, no deberían de quedar impunes, pues se generaría un mal precedente para la historia de nuestro país, se tiene que sancionar de manera ejemplar a los responsables y, cambiar la noción que tienen algunos gobernantes de estar por encima de derechos constitucionales y fundamentales de las personas.

De manera conexas, en mi opinión en el Perú, la causa principal de este tipo de actos de violencia emanadas desde el gobierno, radica en la falta de formación moral en reconocimiento de los derechos humanos primordiales, para la construcción de todo estado democrático de derecho. Siendo urgente derogar la Ley 31012, Ley de Protección Policial, y asegurar que la legislación vigente que garantice la protección plena de los derechos de los ciudadanos. Aunado a ello estos hechos han reflejado lamentablemente que en el Perú, se vive una discriminación estructural profunda, que genera la polarización que vivimos entre departamentos, y la grave crisis social que atravesamos, situación que debe ser revertida con el apoyo de la educación.

CATEGORIA 3: Derecho a la protesta y movilización social

7.- De acuerdo a su experiencia ¿Considera que existe responsabilidad penal de un mandatario y ministro en el país frente a las muertes resultantes de un conflicto político-social? Explique Ud.

(llenar aquí)

Claro, la responsabilidad penal implica una conducta ilícita previamente establecida en la Ley penal, que puede ser cometida a título de dolo o culpa; (en el caso de análisis es una conducta dolosa, con la intención de repeler



las manifestaciones sociales), entonces se sancionara a los autores de este injusto penal, como su propia obra producida por su voluntad y conocimiento.

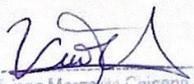
A mi parecer, es un hecho notorio que si existió la "voluntad" por las diversas acciones políticas y entrevistas que eran proporcionadas en medios de comunicación nacional por parte de Dina Boluarte y el Ministro, de estar logrando acabar con la crisis política, e incluso se jactaban de que la denominada "Toma de Lima" iba a ser un total fracaso, porque ya adoptaron las acciones respectivas, no obstante en Lima se desplego un amplio número de efectivos policiales y se restringieron los derechos de transito y reunión, y también se produjo la muerte de un ciudadano.

Y en el hipotético caso de que quieran desvincularse de responsabilidad penal aduciendo de que no dieron órdenes directas de matar, ellos tenían la condición de "garantes" de los bienes jurídicos de la vida e integridad de los protestantes (porque ellos son el mando supremo de las fuerzas tanto armadas como policiales), y estaba en su potestad corregir la actitud de la PNP del Perú, sin embargo, no lo hicieron, han omitido su conducta, lo que desencadearía (de tipificarse así los hechos) en tipificar su conducta en una acción por omisión.

8.- En su opinión ¿considera que debería regularse de manera autónoma la responsabilidad penal de un mandatario y ministro frente a los "conflictos" sociopolíticos? Explique Ud., las razones:

(llenar aquí)

Si, este debe ser un precedente para que este tipo de hechos no se repitan en nuestra historia, en consecuencia se deben de penalizar dichas conductas.


Viviana Margarina Cripana Ancca
Asistente en Función Fiscal
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
Contra la Criminalidad Organizada DF Puno

Firma del entrevistado

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: Responsabilidad Penal de la Presidenta y Ministro del Interior en Relación a Muertes en Juliaca, 09 enero 2023.

Investigador (a) (es): Choque Flores Jessica Milagros y Linda Aracely Ortega Aguirre.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Responsabilidad Penal de la Presidenta y Ministro del Interior en Relación a Muertes en Juliaca, 09 enero 2023", cuyo objetivo es Identificar la responsabilidad penal de la Presidenta del Perú y el Ministro del Interior frente a las muertes suscitadas durante conflicto social en Juliaca el 09 de enero de 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes (colocar: pre o posgrado) de la carrera profesional de Derecho o programa de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Nos va a permitir identificar la responsabilidad penal de la Presidenta del Perú y el Ministro del Interior frente a las muertes suscitadas durante conflicto social ocurridas en Juliaca el 09 de enero de 2023

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Responsabilidad Penal de la Presidenta y Ministro del Interior en Relación a Muertes en Juliaca, 09 enero 2023".
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 40 minutos y se realizará en el ambiente de la oficina de la Fiscalía. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) (es): Choque Flores Jessica Milagros y Linda Aracely Ortega Aguirre, email: choquefloresjm1123@gmail.com y lindaortega09@gmail.com y Docente asesor: Mg. Rodríguez García Alexander Máximo, email:

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Andrés Ramiro Cusipuma Acevedo.

Fecha y hora: 5 de julio 2023 - 4:00 pm



.....
R. Cusipuma Acevedo
ABOGADO
CAP 204

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

RESPONSABILIDAD PENAL DE LA PRESIDENTA Y MINISTRO DEL INTERIOR EN RELACIÓN A MUERTES EN JULIACA, 09 ENERO 2023.

Participantes: Fiscales y abogados

Participante: Andrés R. Cusipuma A.	Lugar: Juliaca
Genero: Masculino	Edad: 63

CATEGORIA 1: Responsabilidad penal de la Presidenta del Perú

1.- En su opinión ¿la presidenta del Perú ha cometido algún delito en relación a las muertes ocurridas el 09 de enero de 2023? Explique Ud.

Si bien es cierto existe un clamor popular suscitado a raíz del fallido golpe de estado propiciado por el entonces Presidente de la República Pedro Castillo Terrones, su encarcelamiento y posterior asunción de poder por parte de Dina Boluarte Zegarra, de sancionar penalmente a la Presidenta, considero que no, por cuanto, podría considerar como responsable política y sin responsabilidad penal.

2.- De ser positiva su respuesta en la pregunta anterior ¿Que delito habría cometido la Presidenta del Perú? Explique Ud.

3.- De acuerdo a su experiencia ¿Qué similitudes y diferencias encuentra en los sucesos ocurridos que desencadenaron en muertes durante el mandato de Manuel Merino y el actual periodo de Dina Ercilia Boluarte Zegarra? Explique Ud.

Dentro de las similitudes puede considerarse las manifestaciones populares con i sin violencia, en la época de Merino hubo enfrentamiento con las fuerzas del orden, mientras que los hechos sucedidos el 9 de enero 2023, fue por ataque y daños al aeropuerto, cuyo hecho es considerado como terrorismo, estando siendo dañado el patrimonio estatal es lícito se repele dichos ataques, también con enfrentamientos con las fuerzas policiales, pero con mayor violencia.

CATEGORIA 2: Responsabilidad penal del ministro del interior

4.- ¿Cuál sería la responsabilidad penal del ministro del interior por las muertes resultantes en el conflicto político - social en Juliaca en enero 2023? Explique Ud.



Solo le cabría una responsabilidad política y su destitución como tal, siempre en cuando se verifique las ordenes dadas para repeler las agresiones violentas.

5.- ¿Qué delito en específico habría cometido el ministro del Interior con relación a los hechos indicados en la pregunta anterior? Explique Ud.

6.- Conforme a su experiencia ¿considera que las muertes resultantes en manifestaciones sociales en nuestro país generalmente quedan impunes? Explique Ud.

Es así, por la dejadez de parte de los familiares de las víctimas y lentitud de la administración de justicia, en especial del ministerio público que no pone énfasis en descubrir la verdad.

CATEGORIA 3: Derecho a la protesta y movilización social

7.- De acuerdo a su experiencia ¿Considera que existe responsabilidad penal de un mandatario y ministro en el país frente a las muertes resultantes de un conflicto político-social? Explique Ud.

Considero que es política de estado conservar la paz social, y garantizar la vida de sus ciudadanos, y si pretenderíamos encarcelar a los presidentes por estos actos estaríamos encarcelando desde el ex presidente Belaunde hasta la fecha, los ciudadanos deberíamos comprender que si es un derecho constitucional protestar también es un derecho ciudadano del libre tránsito, protección y conservación de la propiedad pública y privada, sobre todo la integridad personal. Debemos recordar las épocas del 80, 90, donde a diario se daban muertes por los enfrentamientos de los alzados en armas y las fuerzas policiales que eran mas graves que ahora, sin embargo, no hay un solo mandatario o ministro preso.

8.- En su opinión ¿considera que debería regularse de manera autónoma la responsabilidad penal de un mandatario y ministro frente a los "conflictos" sociopolíticos? Explique Ud., las razones:

Considero que sí, teniendo en consideración su participación directa o indirecta.



Andrés R. Cusipuma Acevedo
ABOGADO
CAP 204



Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: Responsabilidad Penal de la Presidenta y Ministro del Interior en Relación a Muertes en Juliaca, 09 enero 2023.

Investigador (a) (es): Choque Flores Jessica Milagros y Linda Aracely Ortega Aguirre.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Responsabilidad Penal de la Presidenta y Ministro del Interior en Relación a Muertes en Juliaca, 09 enero 2023", cuyo objetivo es Identificar la responsabilidad penal de la Presidenta del Perú y el Ministro del Interior frente a las muertes suscitadas durante conflicto social en Juliaca el 09 de enero de 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes (colocar: pre o posgrado) de la carrera profesional de Derecho o programa de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Nos va a permitir identificar la responsabilidad penal de la Presidenta del Perú y el Ministro del Interior frente a las muertes suscitadas durante conflicto social ocurridas en Juliaca el 09 de enero de 2023

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Responsabilidad Penal de la Presidenta y Ministro del Interior en Relación a Muertes en Juliaca, 09 enero 2023".
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 40 minutos y se realizará en el ambiente de la oficina de la Fiscalía. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años



Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) (es): Choque Flores Jessica Milagros y Linda Aracely Ortega Aguirre, email: choquefloresjm1123@gmail.com y lindaortega09@gmail.com y Docente asesor: Mg. Rodríguez García Alexander Máximo, email:

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Gerardo Quijpe Ortiz.....

Fecha y hora: jueves 10 julio 2023 Hs. 9.50 am.....


Gerardo Quijpe Ortiz
ABOGADO

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.





RESPONSABILIDAD PENAL DE LA PRESIDENTA Y MINISTRO DEL INTERIOR EN RELACIÓN A MUERTES EN JULIACA, 09 ENERO 2023.

Participantes: Fiscales y abogados

Participante: <i>Abogado</i>	Lugar: <i>Juliaca</i>
Genero: <i>Masculino</i>	Edad: <i>66</i>

CATEGORIA 1: Responsabilidad penal de la Presidenta del Perú

1.- En su opinión ¿la presidenta del Perú ha cometido algún delito en relación a las muertes ocurridas el 09 de enero de 2023? Explique Ud.

Si, no solamente su responsabilidad es politica sino de manera inmediata

2.- De ser positiva su respuesta en la pregunta anterior ¿Que delito habría cometido la Presidenta del Perú? Explique Ud.

Homicidio Calificado

3.- De acuerdo a su experiencia ¿Qué similitudes y diferencias encuentra en los sucesos ocurridos que desencadenaron en muertes durante el mandato de Manuel Merino y el actual periodo de Dina Ercilia Boluarte Zegarra? Explique Ud.

Existe similitud, porque en ambos casos los hechos se han suscitado luego de las protestas sociales.



CATEGORIA 2: Responsabilidad penal del ministro del interior

4.- ¿Cuál sería la responsabilidad penal del ministro del interior por las muertes resultantes en el conflicto político - social en Juliaca en enero 2023? Explique Ud.

Al igual que la Presidenta de la Republica además de la responsabilidad política también de manera mediata.

5.- ¿Qué delito en específico habría cometido el Ministro del Interior con relación a los hechos indicados en la pregunta anterior? Explique Ud.

Homicidios Calificados

6.- Conforme a su experiencia ¿considera que las muertes resultantes en manifestaciones sociales en nuestro país generalmente quedan impunes? Explique Ud.

Muchas veces quedan impunes por intereses de carácter político que tienen fuerte influencia en el campo judicial.

CATEGORIA 3: Derecho a la protesta y movilización social

7.- De acuerdo a su experiencia ¿Considera que existe responsabilidad penal de un mandatario y ministro en el país frente a las muertes resultantes de un conflicto político-social? Explique Ud.

Si, porque ellos tienen la responsabilidad de mantener la paz social.



8.- En su opinión ¿considera que debería regularse de manera autónoma la responsabilidad penal de un mandatario y ministro frente a los "conflictos" sociopolíticos? Explique Ud., las razones:

Es muy necesario

Firma del entrevistado

Gerardo Quiroga Ortiz
ABOGADO
CAP. 616

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: Responsabilidad Penal de la Presidenta y Ministro del Interior en Relación a Muertes en Juliaca, 09 enero 2023.

Investigador (a) (es): Choque Flores Jessica Milagros y Linda Aracely Ortega Aguirre.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Responsabilidad Penal de la Presidenta y Ministro del Interior en Relación a Muertes en Juliaca, 09 enero 2023", cuyo objetivo es Identificar la responsabilidad penal de la Presidenta del Perú y el Ministro del Interior frente a las muertes suscitadas durante conflicto social en Juliaca el 09 de enero de 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes (colocar: pre o posgrado) de la carrera profesional de Derecho o programa de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Nos va a permitir identificar la responsabilidad penal de la Presidenta del Perú y el Ministro del Interior frente a las muertes suscitadas durante conflicto social ocurridas en Juliaca el 09 de enero de 2023

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Responsabilidad Penal de la Presidenta y Ministro del Interior en Relación a Muertes en Juliaca, 09 enero 2023".
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 40 minutos y se realizará en el ambiente de la oficina de la Fiscalía. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) (es):
Choque Flores Jessica Milagros y Linda Aracely Ortega Aguirre, email:

choquefloresjm1123@gmail.com y lindaortega09@gmail.com y Docente asesor: Mg. Rodríguez García Alexander Máximo, email:

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos:Ubaldo Pari López

Fecha y hora: 11 de julio del 2023, 15.40 horas.



UBALDO PARI LÓPEZ
ABOGADO
CAP. 572

Firma

presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.



RESPONSABILIDAD PENAL DE LA PRESIDENTA Y MINISTRO DEL INTERIOR EN RELACIÓN A MUERTES EN JULIACA, 09 ENERO 2023.

Participantes: Fiscales y abogados

Participante: Abogado	Lugar: Juliaca
Género: Masculino:	Edad: 56

CATEGORIA 1: Responsabilidad penal de la Presidenta del Perú
1.- En su opinión ¿la presidenta del Perú ha cometido algún delito en relación a las muertes ocurridas el 09 de enero de 2023? Explique Ud. Si.
2.- De ser positiva su respuesta en la pregunta anterior ¿Que delito habría cometido la Presidenta del Perú? Explique Ud. Ha cometido el delito de genocidio, homicidio calificado y lesiones graves.
3.- De acuerdo a su experiencia ¿Qué similitudes y diferencias encuentra en los sucesos ocurridos que desencadenaron en muertes durante el mandato de Manuel Merino y el actual periodo de Dina Ercilia Boluarte Zegarra? Explique Ud. En ambos casos no se respetó la vida humana y las víctimas fueron jóvenes. La diferencia sustancial, es que en el gobierno de Manuel Merino no tuvo el apoyo de la prensa nacional y en el caso de Dina Boluarte si lo apoyan la prensa y el congreso de la república.
CATEGORIA 2: Responsabilidad penal del ministro del interior
4.- ¿Cuál sería la responsabilidad penal del ministro del interior por las muertes resultantes en el conflicto político - social en Juliaca en enero 2023? Explique Ud. Es coautor de los delitos de genocidio, homicidio calificado y lesiones graves.

5.- ¿Qué delito en específico habría cometido el Ministro del Interior con relación a los hechos indicados en la pregunta anterior? Explique Ud. El delito de genocidio, dada la cantidad de más de 70 muertos.

6.- Conforme a su experiencia ¿considera que las muertes resultantes en manifestaciones sociales en nuestro país generalmente quedan impunes? Explique Ud.

Si, caso de la movilización de Azángaro de Junio del 2011, hasta la fecha no se sanciona a los autores de las seis muertes ocurridos en el aeropuerto de Juliaca.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

CATEGORIA 3: Derecho a la protesta y movilización social

7.- De acuerdo a su experiencia ¿Considera que existe responsabilidad penal de un mandatario y ministro en el país frente a las muertes resultantes de un conflicto político-social? Explique Ud.

Si, porque tiene el mando y comando de las Fuerzas Armadas y la PNP, y no han implementado los planes de prevención de los conflictos.

8.- En su opinión ¿considera que debería regularse de manera autónoma la responsabilidad penal de un mandatario y ministro frente a los "conflictos" sociopolíticos? Explique Ud., las razones:

SI, para que esté taxativado en la norma sustantiva penal y no puedan lograr la impunidad de sus ilícitos, conforme ocurre a la fecha.

Firma del entrevistado

UBALDO PARI LÓPEZ
ABOGADO
CAP 572



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: Responsabilidad Penal de la Presidenta y Ministro del Interior en Relación a Muertes en Juliaca, 09 enero 2023.

Investigador (a) (es): Choque Flores Jessica Milagros y Linda Aracely Ortega Aguirre.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Responsabilidad Penal de la Presidenta y Ministro del Interior en Relación a Muertes en Juliaca, 09 enero 2023", cuyo objetivo es Identificar la responsabilidad penal de la Presidenta del Perú y el Ministro del Interior frente a las muertes suscitadas durante conflicto social en Juliaca el 09 de enero de 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes (colocar: pre o posgrado) de la carrera profesional de Derecho o programa de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Nos va a permitir identificar la responsabilidad penal de la Presidenta del Perú y el Ministro del Interior frente a las muertes suscitadas durante conflicto social ocurridas en Juliaca el 09 de enero de 2023

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Responsabilidad Penal de la Presidenta y Ministro del Interior en Relación a Muertes en Juliaca, 09 enero 2023".
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 40 minutos y se realizará en el ambiente de la oficina de la Fiscalía. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.



* Obligatorio a partir de los 18 años



Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) (es): Choque Flores Jessica Milagros y Linda Aracely Ortega Aguirre, email: choquefloresjm1123@gmail.com lindaortega09@gmail.com y Docente asesor: Mg. Rodríguez García Alexander Máximo, email:.....



Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Milton Flavio Quinto Pallduanca.....

Fecha y hora: 07/07/2023.....


CAP7323
Firma

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.



RESPONSABILIDAD PENAL DE LA PRESIDENTA Y MINISTRO DEL INTERIOR EN RELACIÓN A MUERTES EN JULIACA, 09 ENERO 2023.

Participantes: Fiscales y abogados

Participante: <i>Abogado</i>	Lugar: <i>Puno</i>
Genero: <i>Masculino</i>	Edad: <i>36</i>

CATEGORIA 1: Responsabilidad penal de la Presidenta del Perú

1.-En su opinión ¿la presidenta del Perú ha cometido algún delito en relación a las muertes ocurridas el 09 de enero de 2023? Explique Ud.

Si, a título de autoría mediata.

2.- De ser positiva su respuesta en la pregunta anterior ¿Que delito habría cometido la Presidenta del Perú? Explique Ud.

Delito de lesa humanidad, el fundamento del tipo de participación criminal que desplegó debe basarse en la *teoría de la autoría mediata por organización* por lo que procede el enjuiciamiento de los crímenes cometidos desde aparatos organizados de poder.

3.- De acuerdo a su experiencia ¿Qué similitudes y diferencias encuentra en los sucesos ocurridos que desencadenaron en muertes durante el mandato de Manuel Merino y el actual periodo de Dina Ercilia Boluarte Zegarra? Explique Ud.

(llenar aquí)

Contienen los mismos sucesos de convulsión social *-situación fáctica similar-*, con responsabilidad política de la presidenta de la República de ese entonces.

CATEGORIA 2: Responsabilidad penal del ministro del interior

4.- ¿Cuál sería la responsabilidad penal del ministro del interior por las muertes resultantes en el conflicto político - social en Juliaca en enero 2023? Explique Ud.

(llenar aquí)

A título de *autoría mediata por organización* por lo que procede el enjuiciamiento de los crímenes cometidos desde aparatos organizados de poder.

5.- ¿Qué delito en específico habría cometido el Ministro del Interior con relación a los hechos indicados en la pregunta anterior? Explique Ud.

(llenar aquí)

Delito de lesa humanidad.

6.- Conforme a su experiencia ¿considera que las muertes resultantes en manifestaciones sociales en nuestro país generalmente quedan impunes?

Explique Ud.

(llenar aquí)

No, en tanto que conforme a la autonomía del Ministerio Público, el ejercicio de la acción penal es de oficio o cuando alguien la solicite, así, investigar el delito, acusar al presunto culpable, proteger a las víctimas y testigos que colaboren con la justicia debe ser su horizonte, lo mismo en la investigación relacionada a los sucesos del 09 de enero de 2023.

CATEGORIA 3: Derecho a la protesta y movilización social

7.- De acuerdo a su experiencia ¿Considera que existe responsabilidad penal de un mandatario y ministro en el país frente a las muertes resultantes de un conflicto político-social? Explique Ud.

(llenar aquí)

Desde el punto de vista jurídico, si existe responsabilidad penal, no solo política, por violaciones a los derechos humanos, por cuanto que la responsabilidad penal no es directa sino, se fundamenta en que, al momento de ocurrir los hechos, el Presidente de la República, se encuentra en la cúspide jerárquica-administrativa del Estado peruano y el Ministro del Interior es responsable con él, a título de autores mediatos; tanto más que los hechos resultan ser calificados como violaciones sistemáticas de derechos humanos, el Presidente de la República, no sólo tuvo que estar informado sobre lo que venía ocurriendo, sino también impartía las órdenes para la comisión de los mismos, lo mismo que el Ministro del Interior en lo que corresponde a sus atribuciones y funciones.

La Corte Suprema, al respecto sostiene que, "la doctrina y la jurisprudencia nacionales han coincidido en aceptar que dicha fórmula normativa da cabida y legitimidad a las distintas formas de autoría mediata", observándose progresiva evolución de la categoría jurídica de esta forma de responsabilidad, no sólo en la legislación peruana sino también en su jurisprudencia, desarrollando también la tesis defendida por Claus Roxin y se apropia de ella denominándola "dominio de voluntad en aparatos de poder organizados", por lo que para que pueda existir autoría mediata debe manifestarse las siguientes presupuestos o condiciones sine qua non: "1) el poder de mando; 2) la desvinculación en la organización del ordenamiento jurídico; 3) la fungibilidad del ejecutor inmediato; y 4) la elevada disponibilidad del ejecutor hacia el hecho".

8.- En su opinión ¿considera que debería regularse de manera autónoma la responsabilidad penal de un mandatario y ministro frente a los "conflictos" sociopolíticos? Explique Ud., las razones:

(llenar aquí)

No es necesario. Ya se encuentra regulado.



Firma del entrevistado

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: Responsabilidad Penal de la Presidenta y Ministro del Interior en Relación a Muertes en Juliaca, 09 enero 2023.

Investigador (a) (es): Choque Flores Jessica Milagros y Linda Aracely Ortega Aguirre.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Responsabilidad Penal de la Presidenta y Ministro del Interior en Relación a Muertes en Juliaca, 09 enero 2023", cuyo objetivo es Identificar la responsabilidad penal de la Presidenta del Perú y el Ministro del Interior frente a las muertes suscitadas durante conflicto social en Juliaca el 09 de enero de 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes (colocar: pre o posgrado) de la carrera profesional de Derecho o programa de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Nos va a permitir identificar la responsabilidad penal de la Presidenta del Perú y el Ministro del Interior frente a las muertes suscitadas durante conflicto social ocurridas en Juliaca el 09 de enero de 2023

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Responsabilidad Penal de la Presidenta y Ministro del Interior en Relación a Muertes en Juliaca, 09 enero 2023".
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 40 minutos y se realizará en el ambiente de la oficina de la Fiscalía. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) (es): Choque Flores Jessica Milagros y Linda Aracely Ortega Aguirre, email: choquefloresjm1123@gmail.com y lindaortega09@gmail.com y Docente asesor: Mg. Rodríguez García Alexander Máximo, email:

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Wilsen Santiago Albarracín Machicado

Fecha y hora: 06/07/2023 hora: 16:00



Wilsen Santiago Albarracín Machicado
ABOGADO
CAP. 2016

Firma

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.



**RESPONSABILIDAD PENAL DE LA PRESIDENTA Y MINISTRO
DEL INTERIOR EN RELACIÓN A MUERTES EN JULIACA, 09
ENERO 2023.**

Participantes: Fiscales y abogados

Participante: Wilsen Santiago Albarracin Machicado	Lugar: PUNO
Genero: MASCULINO	Edad: 39

CATEGORIA 1: Responsabilidad penal de la Presidenta del Perú

1.- En su opinión ¿la presidenta del Perú ha cometido algún delito en relación a las muertes ocurridas el 09 de enero de 2023? Explique Ud.

(llenar aquí) La Presidenta de la Republica; ha cometido Delitos de Lesa Humanidad; discriminando a la Población, especialmente a la de Puno; además ha puntualizado que una vida de un ciudadano de la Capital Lima; valdría por 100 ciudadanos puneños; por lo que se noto el odio y racismo a la población puneña y a la Población de la Nación Aimara

3.- De acuerdo a su experiencia ¿Qué similitudes y diferencias encuentra en los sucesos ocurridos que desencadenaron en muertes durante el mandato de Manuel Merino y el actual periodo de Dina Ercilia Boluarte Zegarra? Explique Ud.

(llenar aquí) en lo sucesos ocurridos durante el mandato de Dina Ercila Boluarte Zegarra; fueron funestos y prácticamente se ha cometido el delito de Genocidio; toda vez que esta Presidenta no ha tenido respeto por la población; jurídicamente se ha violado los derechos fundamentales de la Carta Magna, sobre todo el Derecho a la Vida y sobre todo el bien juridico protegido que es la persona humana; empero durante el mandato de Manuel Merino; dicha persona solo gobernó dos días y nada más, por lo que respecto a dicha persona prácticamente no hizo nada de mal ni bien

4.- ¿Cuál sería la responsabilidad penal del ministro del interior por las muertes resultantes en el conflicto político - social en Juliaca en enero 2023? Explique Ud.

(llenar aquí) la responsabilidad del Ministro del Interior; seria la de cadena perpetua; por que se han vulnerado los derechos de los ciudadanos, al extremo de que hubo muchas muertes inocentes; por lo que dicho Ministro



dio ordenes para que disparen a los manifestantes, en donde murieron muchos ciudadanos; y murieron a balazos por las fuerzas del orden

5.- ¿Qué delito en específico habría cometido el Ministro del Interior con relación a los hechos indicados en la pregunta anterior? Explique Ud.
(llenar aquí) Seria por el Delito de HOMICIDIO

6.- Conforme a su experiencia ¿considera que las muertes resultantes en manifestaciones sociales en nuestro país generalmente quedan impunes? Explique Ud.

(llenar aquí) Por supuesto, que muchos delitos quedan impunes; so pretexto de decir **NO HABIENDO PRUEBAS**; además para los ciudadanos de derecha; la mecánica jurídica siempre defenderán a los cuellos blancos y de paso a gente de derecha; y no paso nada.

CATEGORIA 3: Derecho a la protesta y movilización social

7.- De acuerdo a su experiencia ¿Considera que existe responsabilidad penal de un mandatario y ministro en el país frente a las muertes resultantes de un conflicto político-social? Explique Ud.

(llenar aquí) SI, existe responsabilidad penal, por supuesto el ministro cometio delitos de genocidio

8.- En su opinión ¿considera que debería regularse de manera autónoma la responsabilidad penal de un mandatario y ministro frente a los "conflictos" sociopolíticos? Explique Ud., las razones:

(llenar aquí) Sin embargo, ello ya esta Regulado en la Norma Penal y en la Constitucion Política del Estado; mas bien el problema esta en el Congreso de la Republica; toda vez que este se ha convertido en impunidad de muchos delincuentes cuellos blancos; ósea el Asunto es Politico


W. Santiago Albarracín Machicado
Firma de W. Santiago Albarracín Machicado
CAP. 2318

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: Responsabilidad Penal de la Presidenta y Ministro del Interior en Relación a Muertes en Juliaca, 09 enero 2023.

Investigador (a) (es): Choque Flores Jessica Milagros y Linda Aracely Ortega Aguirre.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Responsabilidad Penal de la Presidenta y Ministro del Interior en Relación a Muertes en Juliaca, 09 enero 2023", cuyo objetivo es Identificar la responsabilidad penal de la Presidenta del Perú y el Ministro del Interior frente a las muertes suscitadas durante conflicto social en Juliaca el 09 de enero de 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes (colocar: pre o posgrado) de la carrera profesional de Derecho o programa de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Nos va a permitir identificar la responsabilidad penal de la Presidenta del Perú y el Ministro del Interior frente a las muertes suscitadas durante conflicto social ocurridas en Juliaca el 09 de enero de 2023

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Responsabilidad Penal de la Presidenta y Ministro del Interior en Relación a Muertes en Juliaca, 09 enero 2023".
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 40 minutos y se realizará en el ambiente de la oficina de la Fiscalía. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años





Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) (es): Choque Flores Jessica Milagros y Linda Aracely Ortega Aguirre, email: choquefloresjm1123@gmail.com y lindaortega09@gmail.com y Docente asesor: Mg. Rodríguez García Alexander Máximo, email:

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: GERBERT AGUSTO HUANCA QUISPE

Fecha y hora: 12 de julio de 2023

GERBERT AGUSTO HUANCA QUISPE
ABOGADO
CAP: 3331
CEL. 978014000 - 982834444

Firma

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.





RESPONSABILIDAD PENAL DE LA PRESIDENTA Y MINISTRO DEL INTERIOR EN RELACIÓN A MUERTES EN JULIACA, 09 ENERO 2023.

Participantes: Fiscales y abogados

Participante: GERBERT AGUSTO HUANCA QUISPE	Lugar: Jr. Arequipa N° 801-803 Puno.
Genero: Masculino.	Edad: 38

CATEGORIA 1: Responsabilidad penal de la Presidenta del Perú

1.- En su opinión ¿la presidenta del Perú ha cometido algún delito en relación a las muertes ocurridas el 09 de enero de 2023? Explique Ud.

Si. Debe responder penalmente por comisión por omisión.

2.- De ser positiva su respuesta en la pregunta anterior ¿Que delito habría cometido la Presidenta del Perú? Explique Ud.

Homicidio calificado y lesiones graves.

3.- De acuerdo a su experiencia ¿Qué similitudes y diferencias encuentra en los sucesos ocurridos que desencadenaron en muertes durante el mandato de Manuel Merino y el actual periodo de Dina Ercilia Boluarte Zegarra? Explique Ud.

Similitudes, ambos se dieron en un contexto de protesta social además en ambos hubo pérdidas de vidas humanas y heridos.

La principal diferencia, sería la cantidad de fallecidos y que estas fueron en lugares y fechas distintas, lo que tiene relevancia penal, para sustentar mi postura.

CATEGORIA 2: Responsabilidad penal del ministro del interior

4.- ¿Cuál sería la responsabilidad penal del ministro del interior por las muertes resultantes en el conflicto político - social en Juliaca en enero 2023? Explique Ud.

Si. Debe responder penalmente por comisión por omisión.

6.- Conforme a su experiencia ¿considera que las muertes resultantes en manifestaciones sociales en nuestro país generalmente quedan impunes? Explique Ud.



Si, en casos cercanos, tenemos el caso de Eddy Quilca y el caso en el Aeropuerto de Juliaca 2011.

CATEGORIA 3: Derecho a la protesta y movilización social

7.- De acuerdo a su experiencia ¿Considera que existe responsabilidad penal de un mandatario y ministro en el país frente a las muertes resultantes de un conflicto político-social? Explique Ud.

Si, como sostengo, que deben responder por comisión por omisión al haberse vulnerado sistemáticamente los derechos humanos (derecho a la vida, a la salud, el derecho a la protesta social) y realizar uso excesivo de la fuerza por parte del PNP (contraviniendo el D. Leg. N° 1186).

8.- En su opinión ¿considera que debería regularse de manera autónoma la responsabilidad penal de un mandatario y ministro frente a los "conflictos" sociopolíticos? Explique Ud., las razones:

No. Pues, el artículo 11° del Código Penal define al delito de la siguiente manera: "Art. 11.- Son delitos y faltas las acciones u omisiones dolosas o culposas penadas por la ley". En palabras de Silva Sánchez: En líneas generales, la comisión es un comportamiento humano que implica la creación de un riesgo prohibido penalmente relevante. Por otro lado, la omisión es un comportamiento que implica la ausencia de una intervención de salvaguarda o protección de bienes jurídicos.

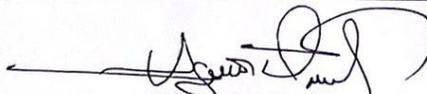
Por otro lado tenemos al artículo 13.- Omisión impropia

El que omite impedir la realización del hecho punible será sancionado:

- 1. Si tiene el deber jurídico de impedirlo o si crea un peligro inminente que fuera propio para producirlo.**
- 2. Si la omisión corresponde a la realización del tipo penal mediante un hacer.**

La pena del omiso podrá ser atenuada.

Nuestra jurisprudencia ya se ha pronunciado, estableciendo responsabilidad penal por omisión impropia: RECURSO CASACIÓN N.° 1563-2019/LA LIBERTAD y el caso de la Discoteca Utopía ubicada en el centro comercial más importante del Perú, el Jockey Plaza



GERBERT AGUSTO HUANCA QUISPE
ABOGADO
CAP. 3331
CEL. 978014000 - 982834444

Firma del entrevistado



Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: Responsabilidad Penal de la Presidenta y Ministro del Interior en Relación a Muertes en Juliaca, 09 enero 2023.

Investigador (a) (es): Choque Flores Jessica Milagros y Linda Aracely Ortega Aguirre.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Responsabilidad Penal de la Presidenta y Ministro del Interior en Relación a Muertes en Juliaca, 09 enero 2023", cuyo objetivo es Identificar la responsabilidad penal de la Presidenta del Perú y el Ministro del Interior frente a las muertes suscitadas durante conflicto social en Juliaca el 09 de enero de 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes (colocar: pre o posgrado) de la carrera profesional de Derecho o programa de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Nos va a permitir identificar la responsabilidad penal de la Presidenta del Perú y el Ministro del Interior frente a las muertes suscitadas durante conflicto social ocurridas en Juliaca el 09 de enero de 2023

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Responsabilidad Penal de la Presidenta y Ministro del Interior en Relación a Muertes en Juliaca, 09 enero 2023".
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 40 minutos y se realizará en el ambiente de la oficina de la Fiscalía. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años



Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) (es): Choque Flores Jessica Milagros y Linda Aracely Ortega Aguirre, email: choquefloresjm1123@gmail.com y lindaortega09@gmail.com y Docente asesor: Mg. Rodríguez García Alexander Máximo, email:

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Walter Luque Condori
Fecha y hora: 18 Julio 2023 9. am



[Handwritten signature]
WALTER LUQUE CONDORI
ABOGADO
CAP. N° 820

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.



RESPONSABILIDAD PENAL DE LA PRESIDENTA Y MINISTRO DEL INTERIOR EN RELACIÓN A MUERTES EN JULIACA, 09 ENERO 2023.

Participantes: Fiscales y abogados

Participante: Abogado	Lugar: Juliaca
Genero: Masculino	Edad: 56

CATEGORIA 1: Responsabilidad penal de la Presidenta del Perú

1.- En su opinión ¿la presidenta del Perú ha cometido algún delito en relación a las muertes ocurridas el 09 de enero de 2023? Explique Ud.

Si, por autor mediato, por ser jefe supremo de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, quienes victimaron a ciudadanos en las protestas contra el gobierno.

2.- De ser positiva su respuesta en la pregunta anterior ¿Que delito habría cometido la Presidenta del Perú? Explique Ud.

Homicidio calificado, preterito y sancionado en el código penal peruano.

3.- De acuerdo a su experiencia ¿Qué similitudes y diferencias encuentra en los sucesos ocurridos que desencadenaron en muertes durante el mandato de Manuel Merino y el actual periodo de Dina Ercilia Boluarte Zegarra? Explique Ud.

Guarda similitud por cuanto ambos sucesos ocurren dentro del descontento y protesta social en contra del gobierno.



CATEGORIA 2: Responsabilidad penal del ministro del interior

4.- ¿Cuál sería la responsabilidad penal del ministro del interior por las muertes resultantes en el conflicto político - social en Juliaca en enero 2023? Explique Ud.

Responsabilidad Política y Responsabilidad Penal por ser el sector a su cargo

5.- ¿Qué delito en específico habría cometido el Ministro del Interior con relación a los hechos indicados en la pregunta anterior? Explique Ud.

Homicidio Calificado - Delito Medial

6.- Conforme a su experiencia ¿considera que las muertes resultantes en manifestaciones sociales en nuestro país generalmente quedan impunes? Explique Ud.

Quedan impunes, en razón de que el Regimen que asume la conducción del País recae en el gobierno y esta captura el sistema judicial.

CATEGORIA 3: Derecho a la protesta y movilización social

7.- De acuerdo a su experiencia ¿Considera que existe responsabilidad penal de un mandatario y ministro en el país frente a las muertes resultantes de un conflicto político-social? Explique Ud.

Claro que existe responsabilidad por cuando pretenden legitimar al gobierno con la represión en contra de la protesta social.



8.- En su opinión ¿considera que debería regularse de manera autónoma la responsabilidad penal de un mandatario y ministro frente a los "conflictos" sociopolíticos? Explique Ud., las razones:

No. Por cuanto la responsabilidad
no puede ser emergente ni personalizada
o direccionada hacia una persona y/o
entidad alguna, por principio constitucional
de igualdad ante la ley


WALTER LUQUE CONDORI
ABOGADO
OAP. N° 828

Firma del entrevistado

Anexo: Matriz Evaluación por juicio de expertos

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “Guía de entrevista para identificar la responsabilidad penal de la Presidente del Perú y el Ministro del Interior frente a las muertes suscitadas durante conflicto social en Juliaca el 09 de enero de 2023”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	Dr. Mirko Galarreta Alva
Grado profesional:	Maestría () Doctor ()
Área de formación académica:	Clínica () Social () Educativa () Organizacional ()
<Áreas de experiencia profesional:	
Institución donde labora:	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años ()
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)	Trabajo(s) psicométricos realizados Título del estudio realizado.

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre de la Prueba:	
Autora:	
Procedencia:	
Administración:	
Tiempo de aplicación:	
Ámbito de aplicación:	
Significación:	Explicar Cómo está compuesta la escala (dimensiones, áreas, ítems por área, explicación breve de cuál es el objetivo de medición)

4. Soporte teórico



(describir en función al modelo teórico)

Escala/ÁREA	Subescala (dimensiones)	Definición

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento el cuestionario Guía de entrevista elaborado por Jessica Milagros Choque Flores y Linda Aracely Ortega Aguirre en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.



	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.



Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Categorías:

- Primera categoría: Responsabilidad Penal de la Presidente del Perú • Objetivos de la categoría: Obtener información sobre la responsabilidad penal de la Presidente.



Categoría	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Primera	1. En su opinión ¿la Presidente del Perú ha cometido algún delito en relación a las muertes ocurridas el 09 de enero de 2023? Explique Ud.				
Primera	2. De ser positiva su respuesta en la pregunta anterior ¿Que delito habría cometido la Presidente del Perú? Explique Ud.				



Primera	3. De acuerdo a su experiencia ¿Qué similitudes y diferencias encuentra en los sucesos ocurridos que desencadenaron en muertes durante el mandato de Manuel Merino y el actual periodo de Dina Ercilia Boluarte Zegarra? Explique Ud.				
---------	---	--	--	--	--

- Segunda categoría: Responsabilidad Penal del Ministro del Interior
- Objetivos de la categoría: Recolectar información sobre la responsabilidad penal del Ministro Interior.

Categoría	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Segunda	1. ¿Cuál sería la responsabilidad penal del ministro del interior por las muertes resultantes en el conflicto político - social en Juliaca en enero 2023? Explique Ud.				
Segunda	2. ¿Qué delito en específico habría cometido el Ministro del Interior con relación a los hechos indicados en la pregunta anterior? Explique Ud.				
Segunda	3. Conforme a su experiencia ¿considera que las muertes resultantes en manifestaciones sociales en nuestro país generalmente quedan impunes? Explique Ud.				

- Tercera categoría: Derecho a la Protesta y Movilización Social



- Objetivos de la categoría: Recolectar información sobre el derecho a la protesta y movilización social.

Categoría	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Tercera	1. De acuerdo a su experiencia ¿Considera que existe responsabilidad penal de un mandatario y ministro en el país frente a las muertes resultantes de un conflicto político-social? Explique Ud.				
Tercera	2. En su opinión ¿considera que debería regularse de manera autónoma la responsabilidad penal de un mandatario y ministro frente a los "conflictos" sociopolíticos? Explique Ud., las razones:				



Firma del evaluador
DNI

Pd.: el presente formato debe tomar en cuenta:

Williams y Webb (1994) así como Powell (2003), mencionan que no existe un consenso respecto al número de expertos a emplear. Por otra parte, el número de jueces que se debe emplear en un juicio depende del nivel de experticia y de la diversidad del conocimiento. Así, mientras Gable y Wolf (1993), Grant y Davis (1997), y Lynn (1986) (citados en McGartland et al. 2003) sugieren un rango de **2** hasta **20 expertos**, Hyrkás et al. (2003) manifiestan que **10 expertos** brindarán una estimación confiable de la validez de contenido de un instrumento (cantidad mínimamente recomendable para construcciones de nuevos instrumentos). Si un 80 % de los expertos han estado de acuerdo con la validez de un ítem éste puede ser



incorporado al instrumento (Voutilainen & Liukkonen, 1995, citados en Hyrkäs et al. (2003).
Ver: <https://www.revistaespacios.com/cited2017/cited2017-23.pdf> entre otra bibliografía.

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “Guía de entrevista para identificar la responsabilidad penal de la Presidente del Perú y el Ministro del Interior frente a las muertes suscitadas durante conflicto social en Juliaca el 09 de enero de 2023”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	DR. PAUL GUSTAVO GARCIA BECERRA
Grado profesional:	Maestría () Doctor (X)
Área de formación académica:	Clínica () Social () Educativa (X) Organizacional ()
<Áreas de experiencia profesional:	
Institución donde labora:	MINISTERIO DE JUSTICIA
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (X)
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)	

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre de la Prueba:	GUIA DE ENTREVISTA
Autora:	<ul style="list-style-type: none"> • Jessica Milagros Choque Flores • Linda Aracely Ortega Aguirre
Procedencia:	
Administración:	
Tiempo de aplicación:	40 min
Ámbito de aplicación:	



Significación:	<p>La guía de entrevista está conformado por tres categorías, las cuales también están divididas por sub categorías, que son las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Responsabilidad penal de la Presidente del Perú <ul style="list-style-type: none"> • Autoría mediata/ indirecta • Autoría inmediata 2. Responsabilidad penal del ministro del interior <ul style="list-style-type: none"> • Autoría mediata/ indirecta • Autoría inmediata
	<ol style="list-style-type: none"> 3. Derecho a la protesta y movilización social <ul style="list-style-type: none"> • Paralizaciones • Prohibición de toma de carreteras • Derecho a la asociación y libre expresión • Uso de la de fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú <p>Los cuales tienen por objetivo: Obtener información sobre la responsabilidad penal de la Presidente y del Ministro del Interior, además de recolectar información sobre el derecho a la protesta y movilización social.</p>

4. Soporte Teórico

(describir en función al modelo teórico)

Escala/ÁREA	Subescala (dimensiones)	Definición

5. Presentación de Instrucciones para el Juez:

A continuación, a usted le presento el cuestionario Guía de entrevista elaborado por Jessica Milagros Choque Flores y Linda Aracely Ortega Aguirre en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.



	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<p>RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.</p>	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Categorías:

- Primera categoría: Responsabilidad Penal de la Presidente del Perú.
- Objetivos de la categoría: obtener información sobre la responsabilidad penal de la Presidente.

Categoría	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Primera	1. En su opinión ¿la Presidente del Perú ha cometido algún delito en relación a las muertes ocurridas el 09 de enero de 2023? Explique Ud.	4	4	4	
Primera	2. De ser positiva su respuesta en la pregunta anterior ¿Que delito habría cometido la Presidente del Perú? Explique Ud.	4	4	4	
Primera	3. De acuerdo a su experiencia ¿Qué similitudes y diferencias encuentra en los sucesos ocurridos que desencadenaron en muertes durante el mandato de Manuel Merino y el actual periodo de Dina Ercilia Boluarte Zegarra? Explique Ud.	4	4	4	

- Segunda categoría: Responsabilidad Penal del Ministro del Interior
- Objetivos de la categoría: Recolectar Información Sobre La Responsabilidad Penal Del Ministro Interior.



Categoría	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Segunda	1. ¿Cuál sería la responsabilidad penal del ministro del interior por las muertes resultantes en el conflicto político - social en Juliaca en enero 2023? Explique Ud.	4	4	4	
Segunda	2. ¿Qué delito en específico habría cometido el Ministro del Interior con relación a los hechos indicados en la pregunta anterior? Explique Ud.	4	4	4	
Segunda	3. Conforme a su experiencia ¿considera que las muertes resultantes en manifestaciones sociales en nuestro país generalmente quedan impunes? Explique Ud.	4	4	4	

- Tercera categoría: Derecho a la Protesta y Movilización Social
- Objetivos de la categoría: Recolectar Información Sobre el Derecho a la Protesta y Movilización Social.

Categoría	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Tercera	1. De acuerdo a su experiencia ¿Considera que existe responsabilidad penal de un mandatario y ministro en el país frente a las muertes resultantes de un conflicto político-social? Explique Ud.	4	4	4	
Tercera	2. En su opinión ¿considera que debería regularse de manera autónoma la responsabilidad penal de un mandatario y ministro frente a los “conflictos” sociopolíticos? Explique Ud., las razones:	4	4	4	


Firma del evaluador
DNI N° 45729853



Pd.: el presente formato debe tomar en cuenta:

Williams y Webb (1994) así como Powell (2003), mencionan que no existe un consenso respecto al número de expertos a emplear. Por otra parte, el número de jueces que se debe emplear en un juicio depende del nivel de experticia y de la diversidad del conocimiento. Así, mientras Gable y Wolf (1993), Grant y Davis (1997), y Lynn (1986) (citados en McGartland et al. 2003) sugieren un rango de **2** hasta **20 expertos**, Hyrkäs et al. (2003) manifiestan que **10 expertos** brindarán una estimación confiable de la validez de contenido de un instrumento (cantidad mínimamente recomendable para construcciones de nuevos instrumentos). Si un 80 % de los expertos han estado de acuerdo con la validez de un ítem éste puede ser incorporado al instrumento (Voutilainen & Liukkonen, 1995, citados en Hyrkäs et al. (2003).

Ver: <https://www.revistaespacios.com/cited2017/cited2017-23.pdf> entre otra bibliografía.

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “Guía de entrevista para identificar la responsabilidad penal de la Presidente del Perú y el Ministro del Interior frente a las muertes suscitadas durante conflicto social en Juliaca el 09 de enero de 2023”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración. **1. Datos generales del juez**

Nombre del juez:	Dr. Johnny Rudy Sánchez Velarde
Grado profesional:	Maestría () Doctor (X)
Área de formación académica:	Clínica () Social () Educativa () Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	
Institución donde labora:	MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (X)
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)	Trabajo(s) psicométricos realizados Título del estudio realizado.



2. Propósito de la Evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la Escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre de la Prueba:	GUIA DE ENTREVISTA
Autora:	<ul style="list-style-type: none"> Jessica Milagros Choque Flores Linda Aracely Ortega Aguirre
Procedencia:	
Administración:	
Tiempo de aplicación:	40 min
Ámbito de aplicación:	
Significación:	<p>La guía de entrevista está conformado por tres categorías, las cuales también están divididas por sub categorías, que son las siguientes:</p> <p>4. Responsabilidad penal de la Presidente del Perú</p> <ul style="list-style-type: none"> Autoría mediata/ indirecta Autoría inmediata <p>5. Responsabilidad penal del ministro del interior</p> <ul style="list-style-type: none"> Autoría mediata/ indirecta Autoría inmediata <p>6. Derecho a la protesta y movilización social</p> <ul style="list-style-type: none"> Paralizaciones Prohibición de toma de carreteras Derecho a la asociación y libre expresión Uso de la de fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú <p>Los cuales tienen por objetivo: Obtener información sobre la responsabilidad penal de la Presidente y del Ministro del Interior, además de recolectar información sobre el derecho a la protesta y movilización social.</p>

4. Soporte Teórico

(describir en función al modelo teórico)

Escala/ÁREA	Subescala (dimensiones)	Definición

5. Presentación de Instrucciones para el Juez:

A continuación, a usted le presento el cuestionario Guía de entrevista elaborado por Jessica Milagros Choque Flores y Linda Aracely Ortega Aguirre en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.



<p>CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.</p>	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<p>COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.</p>	1. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<p>RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.</p>	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Categorías:

- Primera Categoría: Responsabilidad Penal de la Presidente del Perú
- Objetivos de la categoría: Obtener información sobre la responsabilidad penal de la Presidente.



Categoría	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Primera	1. En su opinión ¿la Presidente del Perú ha cometido algún delito en relación a las muertes ocurridas el 09 de enero de 2023? Explique Ud.	4	4	4	
Primera	2. De ser positiva su respuesta en la pregunta anterior ¿Que delito habría cometido la Presidente del Perú? Explique Ud.	4	4	4	
Primera	3. De acuerdo a su experiencia ¿Qué similitudes y diferencias encuentra en los sucesos ocurridos que desencadenaron en muertes durante el mandato de Manuel Merino y el actual periodo de Dina Ercilia Boluarte Zegarra? Explique Ud.	4	4	4	

- Segunda categoría: Responsabilidad Penal del Ministro del Interior
- Objetivos de la categoría: Recolectar información sobre la responsabilidad penal del Ministro Interior.

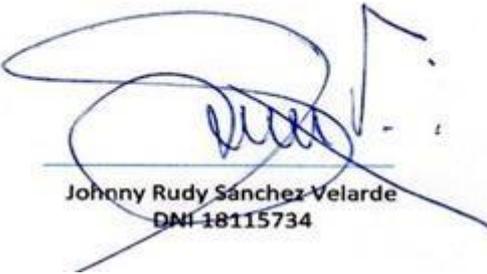
Categoría	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Segunda	1. ¿Cuál sería la responsabilidad penal del ministro del interior por las muertes resultantes en el conflicto político - social en Juliaca en enero 2023? Explique Ud.	4	4	4	
Segunda	2. ¿Qué delito en específico habría cometido el Ministro del Interior con relación a los hechos indicados en la pregunta anterior? Explique Ud.	4	4	4	
Segunda	3. Conforme a su experiencia ¿considera que las muertes resultantes en manifestaciones sociales en nuestro país generalmente quedan impunes? Explique Ud.	4	4	4	

- Tercera categoría: Derecho a la Protesta y Movilización Social
- Objetivos de la categoría: Recolectar información sobre el derecho a la protesta y movilización social.

Categoría	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones



Tercera	1. De acuerdo a su experiencia ¿Considera que existe responsabilidad penal de un mandatario y ministro en el país frente a las muertes resultantes de un conflicto político-social? Explique Ud.	4	4	4	
Tercera	2. En su opinión ¿considera que debería regularse de manera autónoma la responsabilidad penal de un mandatario y ministro frente a los “conflictos” sociopolíticos? Explique Ud., las razones:	4	4	4	



Johnny Rudy Sanchez Velarde
DNI 18115734

Pd.: el presente formato debe tomar en cuenta:

Williams y Webb (1994) así como Powell (2003), mencionan que no existe un consenso respecto al número de expertos a emplear. Por otra parte, el número de jueces que se debe emplear en un juicio depende del nivel de experticia y de la diversidad del conocimiento. Así, mientras Gable y Wolf (1993), Grant y Davis (1997), y Lynn (1986) (citados en McGartland et al. 2003) sugieren un rango de **2** hasta **20 expertos**, Hyrkäs et al. (2003) manifiestan que **10 expertos** brindarán una estimación confiable de la validez de contenido de un instrumento (cantidad mínimamente recomendable para construcciones de nuevos instrumentos). Si un 80 % de los expertos han estado de acuerdo con la validez de un ítem éste puede ser incorporado al instrumento (Voutilainen & Liukkonen, 1995, citados en Hyrkäs et al. (2003).

Ver: <https://www.revistaespacios.com/cited2017/cited2017-23.pdf> entre otra bibliografía.